

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

**GÉNERO Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES
EN MÉXICO. EL CASO DE LA REPRESENTACIÓN EN EL H.
CONGRESO DE LA UNIÓN 2000-2009.
LEGISLATURAS (LVIII-LX)**

TRABAJO RECEPCIONAL QUE PARA OBTENER EL TÍTULO
DE LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA Y
ADMINISTRACIÓN URBANA

PRESENTA:

DÁVALOS LÓPEZ MARITZA

DIRECTOR DE TRABAJO RECEPCIONAL

DR. MORENO PLATA MIGUEL

MÉXICO, D.F. JULIO DE 2011

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

AGRADECIMIENTOS

La presente Tesis es un esfuerzo en el cual, directa o indirectamente, participaron varias personas leyendo, opinando, corrigiendo, teniéndome paciencia, dando ánimo, acompañando en los momentos de crisis y en los momentos de felicidad.

Agradezco al Dr. Moreno Plata Miguel por haber confiado en mi persona, por la paciencia y por la dirección de este trabajo.

Gracias también a mis queridos compañeros, que me apoyaron y me permitieron entrar en su vida durante estos casi cuatro años de convivir dentro y fuera del salón de clase; Mario, Nalleli y Reyna.

A mis padres Luis y Marcela, a mis hermanos José Luis, Marco Antonio, Christian y Nayeli, que me acompañaron en esta aventura que significó la licenciatura y que, de forma incondicional, entendieron mis ausencias y mis malos momentos.

Al amor de mi vida por su gran apoyo moral.

Mi agradecimiento total a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), por ser el pilar de mis conocimientos y haberme apoyado con la impresión de este trabajo, así mismo agradezco al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (ICyTDF), por el apoyo económico proporcionado para lograr este éxito.

Gracias a todos.

Índice

Introducción	5
Capítulo I. La Participación Política de las mujeres. Elementos Teórico- conceptuales	13
1. Participación Política de las Mujeres. La Teoría de Género	13
2. El Derecho al Sufragio de las Mujeres	18
3. El Liderazgo de las mujeres	21
Capítulo II. Los Derechos Políticos de las Mujeres en el Marco Internacional de los Derechos Humanos	24
1. Los Derechos humanos de las mujeres son Derechos de luchas políticas	24
2. Instrumentos Jurídicos internacionales que reconocen los derechos políticos de las mujeres	26
A) La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	26
B) Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, (COCEDAW)	29
3. Conferencias internacionales que reconocen los derechos políticos de las mujeres.....	31
4. Derechos políticos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	36
Capítulo III. Los Derechos Políticos de las Mujeres en México	41
1. El reconocimiento del Sufragio de las Mujeres Mexicanas.....	41
2. Etapas de lucha por el reconocimiento al sufragio	45
2.1 Los años veinte: Las maestras y la intervención político-social en el país	45
2.2 Los años treinta: Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM)	48

3.El voto municipal	51
4. Las mujeres y el voto en los cincuenta	54
4.1. El Estado y el voto para las mujeres	58

Capítulo IV. Contexto contemporáneo: participación política de las mujeres en México 2000-2009	62
1. Escenario general de la participación política de las mujeres	62
1.1Las cuotas de género en la legislación electoral (COFIPE).....	64
2. Antecedente del H. Congreso de la Unión.....	67
2.1Integración del Congreso de la Unión	68
3. Evaluación de la presencia de las mujeres en el poder Legislativo Federal.....	71

Conclusiones	79
---------------------------	-----------

Fuentes consultadas	85
----------------------------------	-----------

Introducción

La idea de elaborar el tema de “Género y Participación de las mujeres en México. El caso de la representación en el H. Congreso de la Unión 2000-2009. Legislaturas (LVIII-LX)”, se originó especialmente por la importancia de la participación de las mujeres en la política mexicana, sobre todo en la frecuente presencia de los espacios de poder y toma de decisiones, pues con el presente trabajo se pretende dar una aportación a las investigaciones en cuestión de equidad y género, en la vida política. Se atiende principalmente el hecho de que la equidad entre los géneros es un principio básico en la política; sin embargo; la realidad, en ocasiones, puede ser contradictoria, pues el sistema fundado sobre la base de que la sexualidad indica al mismo tiempo, maneras propias de vivir, ofreciendo oportunidades y restricciones para cada género, ello también deriva en la inequidad y la dependencia de las mujeres a la dominación de un sistema masculinizado, en donde el hombre es el parámetro de todo.

No obstante este no será el tema central; sino más bien es un parámetro para dar cabida al tema de la representación de las mujeres en la política mexicana; pues lo fundamental será analizar la participación de la mujer en el Congreso como órgano de poder y asignación a puestos de representación, y de este modo conocer la evolución de la representación femenina a partir del reconocimiento constitucional es decir; el sufragio femenino en 1952 particularmente en el periodo 2000-2009.

De este modo, el objetivo general de este trabajo será mostrar qué porcentaje de mujeres mexicanas con puesto de diputadas ocuparon y ocupan escaños con

respecto de los hombres diputados dentro del H. Congreso de la Unión en el periodo de 2000-2009.

No sólo el porcentaje es lo indispensable para saber qué nivel de participación y representación se encuentra dentro del Congreso, sino lo importante aquí también es el poder como distribuidor de la equidad de género, ya que da cuenta de los lugares que ocupan en la interacción social los miembros que integran una comunidad. La sumisión de la mujer y su marginación pública es una evidencia de que son los hombres quienes se han visto privilegiados con la distribución de los mayores puestos de representación.

Esta situación se mantendrá en la medida en que las mujeres sigan sin ocupar los lugares de representación. Pero esos lugares no pueden ocuparse simplemente por decreto. Así como el derecho al voto no fue garantía para que las mujeres accedieran a los lugares políticos, de la misma manera la conciencia de opresión y marginación lograda a partir de los movimientos de liberación de la mujer no fue suficiente para desarticular las bases en las que se sustenta aún la marginación de las mujeres de acuerdo al poder.

La metodología diseñada para la realización de este trabajo, comprende la revisión documental de textos especializados en el tema, incluyendo aquellos referidos a la teoría de género, los instrumentos internacionales y nacionales que protegen y tutelan los derechos políticos de las mujeres, así como una serie de revisiones de textos de Historia de México en época de la Independencia y de la Revolución Mexicana, no obstante se requirieron una serie de datos e información estadística sobre la situación actual de la participación política de las mujeres en México, además de los puestos de Representación en el H. Congreso de la Unión.

Cabe señalar que la Participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en los ámbitos del poder político, económico, o intelectual, es un asunto que ha logrado presencia en las agendas públicas del Gobierno, pero dentro de la Política han sido pocas las mujeres que han buscado y construido sus redes de poder para alcanzar posiciones importantes en los distintos niveles de Gobierno y en las instituciones políticas.

La importancia de las mujeres como tomadoras de decisiones, constituye no solamente una práctica deseable, sino también una necesidad a fin de que sean ellas mismas quienes contribuyan a impulsar, de manera decidida, la promoción, defensa y protección de sus derechos.

Por otra parte, los partidos políticos han incorporado a las mujeres a puestos de elección popular, para la viable participación femenina al interior de dichas instituciones políticas, han ido consolidando la presencia y participación de las mujeres en los procesos electorales en el ámbito legislativo, sin embargo su porcentaje de representación aún es reducido.

Con la participación de las mujeres en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones se presentaría un crecimiento constante, y de mayor beneficio para la población femenina, instrumentando acciones con respecto a mejorar su condición en cuanto a educación, salud, trabajo, derechos civiles y ciudadanos.

El presente trabajo también mostrará un repaso histórico acerca de la participación de las mujeres mexicanas en el Congreso, en las Legislaturas LVIII-LX. Así, también se pretende adoptar elementos contemporáneos que este federalismo ha acarreado, en cuanto a la representación a través de la respuesta a diversas interrogantes, cómo saber si la representación se ha llevado a cabo en el Congreso,

cómo surgió la participación de las mujeres mexicanas, a causa de qué surgió la participación, pero principalmente ¿cuál es su importancia?, en el Congreso para que las mujeres jueguen el papel como ciudadanas y representantes (diputadas) dentro de este órgano de poder así como la asignación a puestos de representación, a partir de las acciones creadas a través del sufragio femenino y la representación femenina.

Con esta investigación pretendo proporcionar una visión acerca de la importancia del Congreso de la Unión en su funcionamiento del sistema político mexicano desde la perspectiva de género para ello se realiza un análisis detallado de normas jurídicas vigentes contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) y en el (COFIPE), particularmente en lo relativo a los requisitos de elegibilidad para ser diputado(a) o senador(a), así como en relación a la determinación de las circunscripciones plurinominales. Estas normas regulan también su organización, composición, el estatuto de los parlamentarios, los órganos del Congreso y de cada una de las Cámaras, así como sus funciones y facultades.

El poder Legislativo es el lugar privilegiado de la expresión, el enfrentamiento y la concertación entre las fuerzas políticas, y por lo tanto el espacio público por excelencia. Esto es así porque el Poder Legislativo constituye el lugar de la representación de la ciudadanía en el Estado. Más allá de la carga simbólica que contiene, la participación en el parlamento permite construir ordenamientos societales más justos y equitativos desde el punto de vista del género que implican la coacción legítima del Estado.

El acceso al H. Congreso de la Unión es un camino plagado de obstáculos que las leyes y el propio sistema político se encargan de ordenar a través de dos ámbitos de

relativa autonomía, el sistema electoral y el sistema de partidos, permeados por los valores, actitudes y prácticas propias de la cultura política en cuestión. Requisitos y formalidades establecidas en las normas legales muy estrictas que hay que llenar; luchas políticas en el interior de los partidos y agrupaciones para asegurar precandidaturas y candidaturas; convencimiento y adhesión de bases electorales seguras, indicador de algún proceso de construcción de representación; varios meses de campaña electoral con dedicación exclusiva y que exige recursos materiales y humanos de cuantía no despreciable; pasar con éxito la prueba de las urnas, permite comparar el desarrollo y la participación de la mujer en el ámbito político, particularmente su representación en el H. Congreso de la Unión.

No obstante cabe señalar el papel de punta de lanza jugado desde de 1810, en el cual la participación femenina no dejó de tener presencia en el movimiento social de Independencia, sin embargo, una vez concluido dicho movimiento no se les reconoció como sujetas de derechos políticos; tampoco lo hizo el movimiento de la Reforma Liberal.

Aparte hay que mencionar la participación de la mujer en la Revolución de 1910 posteriormente, fueron muchos los intentos como el de 1923 por las distintas orientaciones del movimiento de maestras y la intervención político social en el país para identificar y nombrar los problemas y sus encadenamientos, que intentó generar formas de conciencia, organización y movilizaciones muy variadas y en la formulación de propuestas que respondieron a las demandas específicas de grupos de mujeres para exigir el derecho al sufragio. Por otro lado, la vertiente del movimiento de mujeres de los sectores populares, en la segunda mitad de los años treinta fueron encaminados a lograr derechos políticos que también han sido

fundamentales para la transformación de los asuntos individuales y privados en problemas de carácter público.

Así mismo, el problema real del malestar de las mujeres, como en la experiencia de prácticamente todas las sociedades, se constituyó en el detonador para la construcción en los ámbitos académicos del problema teórico-metodológico que hoy día llamamos género, relaciones de género y sistemas de género.

En el Poder Legislativo se han mostrado las luchas de género con un crecimiento que ha sido lento pero sostenido para las mujeres desde mediados de la XLII legislatura (1952-1955), en que se incorporó a Aurora Jiménez de Palacios como la primera diputada federal en México. De tal manera en términos retrospectivos no puede negarse que se ha dado un incremento de participación de las mujeres aunque con altibajos, pero finalmente desde que fue reconocido el derecho de las mujeres a votar y ser electas, todavía existe una clara sub-representación femenina en el Congreso mexicano.

Además, para tomar carrera hacia la candidatura se requiere de un trayecto en el que hay que tomar en cuenta elementos individuales habilidades, destrezas, limitaciones e incompetencias y logros conseguidos: curriculum político y social, y el prestigio resultante, de igual forma también las normas en cada partido para la selección de candidatos, así como los usos y costumbres de cada organización. La selección de las y los candidatos está reglamentada dentro de cada partido en una gama que va de procesos muy centralizados a más o menos abiertos

En este estudio se mostrará que la participación política femenil en todos los procesos de toma de decisiones en todas instancias y en todos niveles no sólo es una práctica deseable, sino una necesidad para que las mujeres contribuyan a

impulsar de manera decidida la promoción, defensa y protección de los derechos propios de su condición femenina. Es necesaria la oportunidad de adentrarse en determinados espacios para introducir las demandas de las mujeres, sus intereses y preocupaciones. Por tanto se hace necesario siempre intentar transformar o modificar hábitos y actitudes entre la población para posibilitar el cambio.

Dejando claro sin lugar a dudas que la desigualdad en la participación política de las mujeres ha motivado, desde las últimas décadas del siglo XX, el cuestionamiento internacional acerca del carácter representativo de los gobiernos, así como el reconocimiento de la necesidad de realizar mecanismos que garanticen a mujeres y hombres las mismas oportunidades de participar en la política de forma efectiva y equilibrada a fin de solucionar de igual manera sus necesidades, intereses y problemas.

Este trabajo se divide en cuatro capítulos. En el **Capítulo I**, se hablará sobre la participación política de las mujeres. Se abordan elementos teóricos conceptuales, en el cual la teoría de género va a servir para distinguir y explicar los mecanismos socio-culturales de los cuales la diferencia entre mujeres y hombres se traduce en múltiples dimensiones de desigualdad, de este modo el derecho al sufragio de las mujeres se hace visible en la declarada igualdad jurídica y ciudadana entre hombres y mujeres que implica tanto el derecho a gobernar como decidir a quién va a hacerlo, traduciéndose en la práctica como un privilegio masculino, ya que en un principio las mujeres tampoco tenían posibilidad de decidir a través del voto, que varones serían electos, pero existen propuestas a garantizar que la restricción en la participación política que padecen las mujeres no están determinadas por sus cualidades individuales es decir, sus aptitudes, personalidad y habilidades personales, sino más

bien son expresiones de una cultura política androcéntrica que realza los valores masculinos.

El **Capítulo II** trata sobre *Los Derechos Políticos de las Mujeres en el Marco Internacional de los Derechos Humanos*, del cual se llevó a cabo un recorrido socio-histórico con el fin de analizar los avances jurídico-legales a través de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹, así mismo a través del Comité de las Naciones Unidas para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer (COCEDAW)².

A su vez, en el **Capítulo III** se describe la situación en etapas históricas de las situaciones de lucha por el reconocimiento del Sufragio de las Mujeres Mexicanas.

El cierre del estudio del trabajo lo forma el **Capítulo IV** en el cual se describe la situación actual de las mujeres en la esfera de la política, a través de una serie de datos e información estadística con relación a la presencia femenina en el Poder Legislativo del H. Congreso de la Unión.

Finalmente, se presentan las conclusiones del presente trabajo, las cuales ponen la importancia de la necesidad de avanzar en cuanto a obtener mayor participación política y sobre todo que las mujeres mexicanas puedan ocupar mayores puestos de representación, sin dejar a un lado la vigencia de los derechos políticos.

¹ Por sus siglas en inglés.

² Por sus siglas en inglés.

CAPÍTULO I

La Participación Política de las mujeres. Elementos teórico-conceptuales

1. Participación política femenina. La teoría de género

Abordar el tema de la relación de las mujeres con la participación es entrar, de lleno, a la cuestión del **género**, pues de este modo va a ser fácil distinguir y explicar los mecanismos socio-culturales a través de los cuales las diferencias entre mujeres y hombres se han traducido en múltiples dimensiones de desigualdad.

Es importante hacer mención del concepto de **género** porque alude a los significados que la sociedad asigna a mujeres y hombres a través de la diferenciación de roles, actitudes, conductas y responsabilidades definidas como “propias” de unas y otros, no obstante esta categoría se centra en las relaciones sociales entre mujeres y hombres (relaciones de género), de este modo se puede decir que género no es sinónimo sólo de mujeres.

No obstante es necesario retomar el concepto de Género que será de utilidad para el abordaje del tema:

Es una forma primaria de relaciones significantes de poder; es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos; de tal forma que las identidades masculinas y femeninas se encuentran determinadas por los procesos diferenciados de socialización, por lo que no son simples derivaciones de las diferencias biológicas, sino complejas construcciones sociales cargadas de significación que se proyectan y activan a través de las diversas estructuras regulatorias de la sociedad. (Lamas, 2003: 289-301)

Es por tal razón que el género está inmerso en todos los aspectos de nuestras vidas, pero los estudios de mujeres sobre género hacen la separación de sexo, es decir, una serie de condiciones biológicas entre femenino y masculino, no obstante el género, “no sólo marca los sexos sino marca la percepción de todo lo demás: lo social, lo político, lo religioso, lo cotidiano”, (Lamas, 1995: 63-64) es una construcción socio-cultural.

Hemos visto que las mujeres y los hombres no son el reflejo de una realidad natural, dice Amorós. Según ella, es el “resultado de una producción histórica y cultural (...), Sin embargo para hacer política, para establecer nuevos acuerdos y leyes, hay que comprender la relación con lo social”. (Amorós, 2001: 73)

La importancia entre la distinción del rol social de hombres y mujeres en este contexto radica en el comportamiento, actividades y creencias individuales que nos llevan al punto clave del concepto de género, que éste describe las verdaderas relaciones de poder que pueden ejercer contrariedad en las necesidades y posibilidades humanas como ejercer el poder de algunas mujeres a hombres y de algunos hombres a mujeres, este poder se da también entre jerarquías de poder entre distintos grupos de mujeres y también entre diferentes masculinidades.³

Debemos saber que los ideales del género varían marcadamente de una sociedad a otra, de una época a otra y, hoy en día, de década en década, sin embargo debemos entender que la inequidad de género se mantiene vigente en la

³ Me refiero aquí a una discusión paralela que se puede llevar a cabo sobre la relación de las mujeres con el poder de los hombres y sus propias posiciones de poder y carencia de poder a nivel social, familiar e individual, pero me preguntó de qué poder se trata, si “poder” es dominio, control, facultad de mandar, pero poder también es tener la libertad, la facultad de hacer una cosa, es decir, me refiero al “poder sobre” entendido como masculino y público sólo se puede dar si es mantenido por las estructuras e instituciones, patriarcales decididamente, así el “poder para” es femenino y privado, es un atributo personal y que para ejercerlo, se puede prescindir de organizaciones e instituciones, patriarcales generalmente.

participación política a pesar de la igualdad formal de las personas ante la ley que garantiza igual goce de derechos a mujeres y hombres.

En un sentido más preciso las raíces de esta desigualdad en la participación política de las mujeres se ubican, de acuerdo a la teoría de género, en el propio discurso de Rousseau a mediados del siglo XVIII, quien sustentaba la igualdad de los hombres con ciertas características,⁴ pues fuera de este atributo quedaban las mujeres y sus hijos, teniendo en cuenta que ellas y su “orden privado” formaban parte de la naturaleza, donde no se podían aplicar reglas de igualdad, pues, de hacerlo, se hubieran puesto en riesgo los cimientos de la sociedad.

Sin embargo el ilustrado Rousseau planteaba que esa parte humana de la naturaleza, donde estaban las mujeres, impactaba de manera determinante en el espíritu y, por lo mismo, debían permanecer ahí. Su incursión en otros espacios, a su criterio, produciría un caos o desorden generalizado en lo político. Pero las ideas roussonianas enfrentaron un discurso crítico poco divulgado.

La exclusión de las mujeres del espacio público respecto de la **Declaración del Hombre y del Ciudadano de 1789**, se consideraba que en dicho manifiesto no había espacio para las mujeres, éste fue motivó de una serie de cuestionamientos y críticas para exigir el reconocimiento pleno de la ciudadanía femenina.

Entre las pioneras de estas exigencias destacó Olimpia de Gouges, quien propuso una constitución en la que los hombres y las mujeres fueran considerados igualmente ciudadanos, participes en el contrato social.

⁴ Su importancia radica en el impacto social de la obra “Emilio (1762)”, considerada en su momento como un tratado de educación del buen ciudadano que prescribía los modelos de masculinidad (autonomía moral, independencia de criterio, individualidad, etcétera) y de feminidad (sujeción, dependencia, obediencia etcétera).

En su declaración de los **Derechos de la Mujer y Ciudadana** (1791) exigía para las mujeres los derechos inalienables de libertad e igualdad, se trata del primer documento en el que se exigió el voto femenino, así como la igualdad de derechos y deberes para la mujer y el hombre a través de la equiparación de todos los seres humanos ante la ley. (De Gouges, 2010)

La propuesta de Olimpia fue calificada por los hombres de la clase política de su tiempo como subversiva del modo que terminaría decapitada en 1793 por orden de Robespierre, que le acusó de haber olvidado las virtudes de su sexo para mezclarse en los asuntos de la República.⁵

Por su parte, Mary Wollstonecraft⁶ escribió **Vindicaciones de los Derechos de la mujer** en 1792, texto en el cual se reivindicaban los derechos de las mujeres, su libertad y su autonomía individual y se exigía que las leyes del Estado se usaran para terminar con las tradiciones de subordinación femenina, a través de un sistema de educación igualitaria para mujeres y hombres. (Wollstonecraft, 1994:44)

El anhelo de igualdad entre mujeres y hombres expresada en estas reclamaciones retomaba a principios de la Revolución francesa y los ampliaba a la población femenina, centrando su exigencia en el reconocimiento a la ciudadanía e igualdad

⁵ Los trabajos de Gouges fueron profundamente feministas y revolucionarios. Defendió la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los aspectos de la vida pública y privada, incluyendo la igualdad con el hombre en el derecho a voto, en el acceso al trabajo público, a hablar en público de temas políticos, a acceder a la vida política, a poseer y controlar propiedades, a formar parte del ejército; incluso a la igualdad fiscal así como el derecho a la educación y a la igualdad de poder en el ámbito familiar y eclesiástico. Olympe de Gouges, francesa, escritora política, (7 de mayo de 1748-3 de noviembre de 1793), escribió: "La mujer tiene el derecho de subir al cadalso; debe tener también el de subir a la Tribuna", con esto se dirigió a la reina María Antonieta para que protegiera " su sexo " que decía desgraciado, y redactó la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, calcada sobre la *Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano* de 1789, en la cual afirmaba la igualdad de los derechos de ambos sexos.

⁶ Mary Wollstonecraft, inglesa, (27 de abril de 1759-10 de septiembre de 1797), Uno de los principales argumentos de Wollstonecraft en *Vindicación de los derechos de la mujer* es que las mujeres deberían ser educadas racionalmente, de modo que pudieran así contribuir a la sociedad.

de las mujeres, así como su derecho a participar en los asuntos considerados del interés público. De esta forma las mujeres empezaron a reclamar para sí mismas y sus congéneres los beneficios, derechos y responsabilidades monopolizados por el mundo masculino.

Esta situación me permite dar cabida a la explicación del concepto de **Participación Política** que hace el sociólogo alemán Max Weber: es “La aspiración a participar en el poder o a influir en su distribución entre los distintos Estados, o dentro de un mismo Estado, entre los distintos grupos de hombres que lo componen...Quien hace política aspira al poder (en alguna medida)”. (Weber, 1991:84)

La definición mencionada se revela en consecuencia, como un tipo de conducta social orientada a influir en el proceso político de toma de decisiones, pues, bien es cierto que la participación del ciudadano en los procesos electorales que se celebran de vez en cuando, pueden considerarse como muy reducida, casi insignificante, en relación con lo que está en juego: el poder gubernamental.

Sin embargo la participación de las mujeres se ha visto permeada y restringida por la ideología patriarcal, dicha ideología impone roles sociales a los individuos en función del género al que pertenezcan, da por supuesto que los hombres y las mujeres son por esencia y naturaleza diferentes y que por ende deben desenvolverse en espacios separados. Aquellos han de actuar en los dominios público y político, éstas por su parte, deben restringirse a lo privado y doméstico.

Estos tiempos contemporáneos se caracterizan por tener “una organización social de géneros y por una cultura sexista, -machista, misógina y homofóbica- que

expresa y recrea la opresión de las mujeres y de todas las personas que son diferentes del paradigma social, cultural y político masculino.” (Lagarde, 1994:13)

A su vez, este tiempo se caracteriza, por un sistema político, público y privado, de dominio de los hombres sobre las mujeres y de los adultos poderosos sobre otros hombres, así como por la dominación genérica de enemistad entre las mujeres.

No obstante participar políticamente también significa dar parte activa en las decisiones que afectan a una comunidad de ciudadanas y ciudadanos, es decir abarcar todo el terreno de las actividades e intereses políticos de los individuos, pues el objetivo es “lograr transformaciones de diversa índole que coadyuven a la convivencia civilizada, a la justicia, al bienestar colectivo”. (Rochín, 2007:106)

La situación aquí es que, si partimos de ignorar las reglas, en un juego tan duro y competitivo como es la política, que se caracteriza por la opacidad y falta de solidaridad, nos autoexcluimos casi tanto como si renunciáramos a jugar.

2. El Derecho al Sufragio de las Mujeres

La declarada igualdad jurídica y ciudadana entre hombres y mujeres que implica tanto el derecho a gobernar como decidir a quién va a hacerlo, se tradujo en la práctica en un privilegio masculino, ya que en un principio las mujeres tampoco tenían posibilidad de decidir a través del voto, qué varones serían electos.

La ciudadanía moderna tomó como modelo universal de derechos al hombre, ya que definió el estatus jurídico, político y económico de las mujeres a partir de la posición de los hombres en la sociedad. Las mujeres quedaron determinadas por la “biología, confinadas al espacio doméstico, fuera de la política que era el cauce

natural de la historia, y fuera de la producción de valores mercantiles.” (CEAMEG, 2007)

El debate ilustrado en torno a la igualdad política y paradójica exclusión de las mujeres del pacto social que dio origen al estado moderno, motivó la conformación de un movimiento social internacional, conocido como **sufragismo**, el cual constituyó la respuesta de las mujeres al monopolio masculino del espacio público. Esta fue la primera acción colectiva organizada de las mujeres a fin de exigir su estatus de ciudadanas y cobró fuerza entre las postrimerías del siglo XIX y la primera mitad del XX.

La exigencia principal de este movimiento social fue el derecho de las mujeres a **votar** y ser **electas**, además del derecho a la educación y al trabajo remunerado, en concordancia con los principios de la Ilustración en torno a la individualidad, la autonomía como sujetos y la igualdad, en lo que Norberto Bobbio (1991:256) ha descrito como “el derecho a tener derechos”.

El sufragismo se alimentó del cuestionamiento al carácter representativo de los gobiernos y desplegó una movilización cívica para reivindicar la igualdad política entre mujeres y hombres. A través de este movimiento, se afirmó la necesidad de fortalecer los procesos de individuación de las mujeres y de su autonomía en la toma de decisiones vitales, en tanto sujetas de derechos.

En el sufragismo participaron sucesivas generaciones de mujeres, logrando, apenas de manera difusa en 1948, el reconocimiento internacional de su derecho a participar en el ámbito de la política como un derecho humano fundamental, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece, en su artículo

21, que “toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país.” (DUDH, 1948:6).

Este reconocimiento internacional expresó de cierta manera los avances que estaban logrando las mujeres al interior de sus países para que fueran reconocidos sus derechos políticos. No obstante estos procesos han sido diferentes en cada país, pues el país pionero en el reconocimiento del sufragio femenino fue Nueva Zelanda, donde las mujeres pudieron votar y ser electas desde 1893, en contraste, Kuwait apenas reconoció los derechos políticos de las mujeres en 2005.

Sin embargo el derecho al sufragio femenino no basta para explicar la exclusión de las mujeres en los espacios de poder político. Es por esto que este derecho se ha constituido como condición necesaria, pero no suficiente, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.

Aunque el derecho al sufragio universal no ha logrado eliminar el carácter masculino de las instituciones que conforman el Estado, el cual limita la participación de las mujeres impidiéndoles ejercer suficiente influencia en la estructura, procedimientos y dinámica del quehacer político. De esta manera, se mantiene vigente un sistema social de género que, de acuerdo con Tarrés (2006:130) es “reflejo de una cultura política donde una elite reducida monopoliza el poder y disfruta de sus beneficios gracias a la creación de normas de intercambio que controlan su circulación en los cargos de gobierno y de toma de decisiones públicas”

Lo importante de esta desigualdad es que la participación política de las mujeres ha motivado, desde las últimas décadas del siglo XX, el reconocimiento de la necesidad de implementar mecanismos que garanticen a mujeres y hombres las

mismas oportunidades de participar en la política de forma efectiva y equilibrada a fin de solucionar de igual manera sus necesidades, intereses y problemas.

3. El Liderazgo de las mujeres

Dentro de las propuestas a garantizar la participación política equilibrada de mujeres y hombres se encuentra la necesidad de implementar mecanismos que fortalezcan el liderazgo de las mujeres y eliminen las barreras implícitas que les impiden o restringen su pleno acceso y permanencia en los más altos niveles ejecutivos, de responsabilidad pública y representación política. Del modo que aún aquellas mujeres que logran llegar a ocupar los espacios de poder suelen sufrir aislamiento y ser excluidas de la toma de decisiones fundamentales, si no cuentan o no logran obtener el apoyo mayoritario de los hombres. Pues generalmente, las mujeres son tratadas como “minoría, intimidadas, predominando un ambiente masculino en el que la competencia y la agresividad son elementos básicos.” (Heller, 1999: 98)

No obstante es importante hacer énfasis en que las restricciones en la participación política que padecen las mujeres no están determinadas por sus cualidades individuales es decir sus aptitudes, personalidad y habilidades personales, sino más bien son expresión de una cultura política androcéntrica que realza los valores masculinos y establece oportunidades desiguales en el ejercicio de la ciudadanía, dando como resultado la tendencia general de que la participación política de las mujeres se concentre en las posiciones de base, mientras que las de liderazgo, aquellas de mayor estatus y altamente valoradas, sean ocupadas, en su mayoría, por hombres. Así la reducida participación de las mujeres en los espacios

de poder político implica que exista un déficit del modelo de liderazgo femenino en este ámbito.

Para continuar abordando este tema del liderazgo y la participación es necesario hacer mención de los estereotipos de género que define Amorós (2001:61) “se refieren a la construcción subjetiva que incluye creencias, expectativas y atribuciones sociales como imágenes de alta elaboración cognitiva que suelen no coincidir con la realidad, sino que son una simplificación deformada de ésta, a través de ideas preestablecidas a las que se adscriben las personas por el mero hecho de pertenecer a uno de los sexos. Al respecto, cabe señalar que la educación tradicional ha jugado un papel fundamental en el reforzamiento de dichos estereotipos, al enfatizar cualidades, destrezas y aptitudes diferenciadas entre niñas/mujeres y niños/hombres”.

Definir los estereotipos sirve para exagerar las diferencias entre mujeres y hombres y así poder justificar la distribución desigual en los distintos roles sociales. Pues, de acuerdo a lo mencionado lo natural⁷ de los estereotipos es que los puestos de poder sean ocupados por hombres, considerando que las mujeres no están lo suficientemente capacitadas para participar en los ambientes de alto nivel, por lo que las actividades políticas se consideran del ámbito masculino.

Las mujeres para poder alcanzar un liderazgo en puestos de alto nivel en una sociedad machista, están obligadas hasta cierto punto, a adoptar actitudes machistas, pues los puestos importantes en la política, los negocios y las profesiones no son espacios neutros que pueden llenar hombres y mujeres

⁷ El rol femenino natural: definido como la maternidad y que contradice la imagen de una persona en un puesto de dirección es decir, aquellas mujeres sean ejecutivas, líderes, tomadoras de decisiones, deben aceptar las características masculinas asociadas a dichos puestos de dirección.

indistintamente, “existen dentro de una jerarquía y estructuras masculinas están diseñadas para los hombres.” (Castañeda, 2002:127)

La escasa presencia femenina en puestos jerárquicamente importantes dentro de la estructura política institucional de los distintos países del mundo destaca por el incremento del número de mujeres que combinan sus roles familiares tradicionales con el desempeño de labores como elementos de fuerza de trabajo remunerada. En este contexto, la titularidad femenina en los cargos jerárquicamente mayores de la pirámide del poder político, por ejemplo en México, comienzan a ocupar puestos de alta jerarquía del gobierno en la segunda mitad del siglo XX. Se trata de una participación creciente que parece indicar mayor incidencia en la toma de decisiones y, por tanto, mayores índices de poder e influencia de las mujeres en la sociedad.

CAPÍTULO II

Los Derechos Políticos de las Mujeres en el Marco Internacional de los Derechos Humanos.

1. Los Derechos humanos de las mujeres son Derechos de luchas políticas.

En este apartado iniciaré con la tan mencionada frase de Simone de Beauvoir “no se nace mujer, se llega a serlo” pues asegura que la construcción de ser mujer es determinada por nuestro contexto cultural, histórico, social y étnico entre muchos otros; todos estos elementos han favorecido poco a las mujeres en el goce de los derechos humanos⁸, básicamente porque en todos ellos se ha tomado al hombre como el modelo de ser humano, el modelo único de su estructura y contenidos, lo que genera que las necesidades y preocupaciones de las mujeres sean poco visibles. (CNDH, 2010)

Por eso el análisis de los fundamentos de la igualdad ante la ley es tan importante y su comprensión conlleva a un mejor entendimiento de la no discriminación. El derecho de las mujeres a participar en el ámbito de la política es reconocido en la actualidad como un derecho humano fundamental, como un requisito básico para la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto pleno a la ciudadanía.

⁸ De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México éstos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, y la realización efectiva que resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona que vive en sociedad jurídicamente organizada. Los Derechos Humanos pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica. Únicamente están supeditados a los lineamientos incondicionales y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos, es decir, hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad. Son inalienables, no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del ser humano. Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México.

El carácter universal, inalienable e indivisible de los derechos humanos ha posibilitado la definición de la participación equilibrada entre mujeres y hombres en el ámbito político como un tema importante en la agenda internacional de los derechos humanos. Sin embargo, tal como apunta Camacho (1998:111-123) “habría que tener presente que la concepción de los derechos humanos ha variado históricamente de acuerdo con el sentido, valor o contenido que cada época y cada sociedad le han dado.”

Por ello, el reconocimiento de la necesidad de garantizar la participación política equilibrada entre mujeres y hombres ha implicado una serie de procesos históricos de movilización social que ha tenido como protagonistas a las mujeres en su exigencia por lograr el reconocimiento pleno de su ciudadanía.

En este proceso tanto la Declaración de Derechos Humanos (en el sistema universal), adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU en 1948, como la Declaración Americana de Derechos Humanos (en el sistema interamericano) suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en 1969, tutelan los principios de igualdad y de no discriminación en todo su articulado; derechos fundamentales cuyo ejercicio ayuda al fortalecimiento de la interdependencia de los derechos humanos; es decir, la importancia radica que estos instrumentos internacionales de carácter jurídico y los de carácter político constituyan una herramienta fundamental para la observancia y salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres, incluyendo políticos, de libre expresión, económicos y de la sociedad en general.

No obstante la Organización de las Naciones Unidas (**ONU**) ha jugado un papel fundamental en la conformación de un marco jurídico internacional que reconoce,

tutela y protege los derechos de las mujeres, incluyendo sus derechos políticos en el marco de los derechos humanos; asimismo, ha impulsado de manera sistemática la realización de foros internacionales en los cuales los países han acordado el impulso de diversas medidas que contribuyan a acelerar el adelanto de las mujeres y la igualdad de género.

De este modo en el siguiente apartado me referiré a dos Convenciones de derechos humanos de las mujeres, la primera en el marco internacional: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “**CEDAW**” por sus siglas en inglés, la segunda en el ámbito interamericano llamada “**Convención de Belém do Pará**”.

2. Instrumentos jurídicos internacionales que reconocen los derechos políticos de las mujeres.

A) La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (“**CEDAW**”, por sus siglas en inglés) se encuentra dentro del sistema de las Naciones Unidas, fue adoptada y abierta a su firma y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su resolución 34/180, el 18 de diciembre de 1979. Hasta ahora ha sido adoptada por 185 países incluyendo México, que la ratificó el 23 de marzo de 1981.

La CEDAW buscó reunir en un único instrumento legal internacional de derechos humanos las disposiciones de instrumentos anteriores de la ONU relativas a la discriminación contra las mujeres. De acuerdo con Alda Facio esta Convención es definida como la “Carta Magna de los Derechos de las Mujeres” (Facio,2007), por ser el primer instrumento internacional que incluye todos los derechos humanos de las

mujeres, ya sea explícita o implícitamente, al prohibir todas las formas de discriminación por razones de sexo, del mismo modo se distingue por ser el primer instrumento internacional de carácter amplio y jurídicamente vinculante que prohíbe la discriminación hacia las mujeres en todas las esferas de la vida, incluyendo la **política**, y obliga a los gobiernos a adoptar medidas especiales de carácter temporal acciones afirmativas para promover el adelanto de las mujeres y la igualdad de género.

Se trata de un tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos y libertades fundamentales de las mujeres a través de principios clave que aseguran la igualdad entre mujeres y hombres y una serie de medidas que los Estados deben tener en cuenta al elaborar sus agendas nacionales, encaminadas a eliminar la discriminación que impide o anula el acceso de las mujeres a sus derechos y limita sus oportunidades.

Respecto a los derechos políticos de las mujeres, su protección es explícita en diversos artículos; específicamente en la primera parte de la Convención se señala en el **artículo 3** la obligación de los Estados Partes de tomar las medidas apropiadas (incluso de carácter legislativo) en todas las esferas, incluyendo la política, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Asimismo, en la segunda parte, principalmente en el **artículo 7**, se establece:

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”. (De Dios, 2004:440)

Lo expresado en este artículo se complementa con lo señalado en el **artículo 8** en el sentido de que:

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales”.

De esta manera, los Estados Partes de la Convención de la CEDAW se han comprometido a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país, compromiso que implica que los Estados necesitan emprender una serie de acciones en distintos niveles.

Como punto de partida deben asegurar a las mujeres el derecho a votar en todas las elecciones públicas, éste es el requisito básico y esencial de los derechos políticos. No obstante, tal como se reconoce en la CEDAW, es necesaria la implementación de acciones afirmativas que garanticen, en el caso de los derechos políticos, una real y efectiva participación de las mujeres en la esfera política.

En la actualidad, la Convención de la CEDAW es un instrumento emblemático en la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres, más sin embargo cuenta con un Comité que ha contribuido a la comprensión y obligación de los

países respecto a la necesidad de eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos de la vida, a través de instrumentos y medidas concretas.

B) Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, (COCEDAW)

Este Comité se encuentra previsto en los artículos 17 al 22 de la CEDAW. Los comités de los instrumentos internacionales funcionan con el objetivo de vigilar la aplicación de las Convenciones por parte de los Estados que las hubieren ratificado o se hubieren adherido a ellas. Lo hacen a través del examen de los informes presentados por los Estados. También pueden invitar a organismos especializados de las Naciones Unidas a que envíen informes para su estudio y pueden recibir información de organizaciones no gubernamentales. (CEAMEG, 2007)

En este sentido el objetivo de dicho Comité es examinar los progresos alcanzados por los Estados Partes en la aplicación de la CEDAW, de tal manera que éste funciona como un sistema de vigilancia de la aplicación de la Convención para los países que la hubiesen ratificado o se hayan adherido a ella.

A la fecha, el Comité ha publicado 25 recomendaciones generales en las cuales se exponen una serie de consideraciones y medidas que los países deben llevar a cabo, entre las que se incluye la elaboración o modificación de las leyes, así como políticas públicas en los distintos niveles de gobierno. (SRE, 2007:225).

En materia de participación política de las mujeres destacan las siguientes observaciones:

I. Recomendación General No. 5 (7° periodo de sesiones, 1998).

Medidas especiales temporales:

“El Comité recomienda que los Estados Partes hagan mayor uso de medidas especiales de carácter temporal como la acción positiva, el trato preferencial o los sistemas de cuotas para que las mujeres se integren en la educación, la economía, la política y el empleo.”

II. Recomendación General No. 23 (16° periodo de sesiones, 1997).

Vida política y pública:

“...Se recuerda a los Estados Partes que deben tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país y, en particular garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a)** votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b)** participar en la formulación de políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c)** participar en organizaciones no gubernamentales y asociaciones que se ocupen de la vida pública y política del país...”

Por su importancia, cabe destacar lo señalado en el sentido de que las medidas afirmativas en el ámbito de la participación política no se limitan a las candidaturas a puestos de elección popular. El Comité señala que los Estados Partes tienen el poder necesario para nombrar a mujeres en cargos superiores de gabinete y puestos administrativos. En la misma recomendación se establece que los partidos políticos también tienen la responsabilidad de garantizar que las mujeres sean incluidas en las listas partidistas y que se propongan candidatas a elecciones en distritos donde tengan posibilidades de ser elegidas.

De tal manera que los derechos políticos de las mujeres y las acciones afirmativas necesarias para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres se aborda en la

Recomendación General 23 del Comité de la CEDAW, es por tal motivo que constituye un marco de referencia importante sobre el tema al señalarse a los actores políticos encargados de implementar acciones afirmativas, así como el sentido, alcance y significado de dichas acciones en lo que concierne a la participación política de las mujeres.

3. Conferencias internacionales que reconocen los derechos políticos de las mujeres

La comunidad internacional ha demostrado un arduo desarrollo en torno a la ONU que ha posibilitado la definición de directrices y pautas de acción política general que deben ser observadas por los distintos países, a través de una serie de compromisos internacionales que son asumidos por los Estados a fin de garantizar el ejercicio de todos los derechos humanos de las mujeres, entre los que se incluyen los derechos políticos, los cuales forman parte de la agenda internacional. En este entorno destacan cuatro conferencias mundiales sobre la mujer convocadas por las Naciones Unidas en el último cuarto del siglo pasado, las cuales han contribuido de manera fundamental a visibilizar la situación de las mujeres, así como a definir objetivos y planes de acción globales que contribuyan de manera decisiva al adelanto de las mujeres en todas las esferas de la vida, especialmente en la política. La Primer Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de la Mujer, fue celebrada en México en 1975, cuando el tema de la presencia de las mujeres en la esfera política y en general en los espacios de decisiones empezó a ser visualizado como un tema que requería de la atención de los países a fin de acelerar su desarrollo. Esta Conferencia, conjuntamente con el período de las Naciones Unidas

para la Mujer (1976-1985) proclamado por la Asamblea General de la ONU, constituyeron el inicio de los esfuerzos a escala mundial para promover acciones y medidas a favor de las mujeres en distintos ámbitos, incluyendo el de la política.

(CMSCJySM, 2010a)

La Segunda Conferencia Mundial de la Mujer, fue celebrada en Copenhague en 1980, se interpretó la igualdad entre mujeres y hombres no sólo en el sentido de igualdad jurídica, sino también en términos de igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para las mujeres en el desarrollo, como beneficiarias y como agentes activas. (CMSCJySM, 2010b).

En la Tercera Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Nairobi en 1985, su objetivo fue examinar y evaluar los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Se reconoció que los objetivos del Decenio no se habían alcanzado, por lo que los gobiernos hicieron el compromiso de tomar medidas concretas encaminadas a avanzar en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. (CMSCJySM, 2010c).

Estas tres conferencias fueron importantes en la definición de una agenda internacional sobre los derechos humanos de las mujeres y, principalmente, sobre sus derechos políticos, sin duda el parteaguas lo constituyó la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, 1995.

Esta conferencia consta de ser la más importante, por un contiguo proceso de organización como de resultados a favor de los derechos de las mujeres. Hasta entonces las conferencias mundiales de la mujer se habían definido como sólo encuentros de mujeres para tratar las cuestiones que afectaban a las mujeres. En

contraste, la Conferencia de Beijing se reconoció de manera explícita que la situación de desigualdad de las mujeres afecta a la sociedad en su conjunto ya que dicha desigualdad se traduce en relaciones jerárquicas e inequitativas entre mujeres y hombres, limitando a las primeras el ejercicio de sus derechos en el acceso, uso y control sobre sus recursos, decisiones, oportunidades y poder.

Es decir, esta Conferencia logró traspasar el foco de atención de las mujeres al concepto de género, bajo la consideración de que toda la estructura de la sociedad, y todas las relaciones entre las mujeres y hombres deben ser revaloradas desde la perspectiva de género.

Por ello los países que adoptaron la plataforma y plan de acción de esta Conferencia⁹ se comprometieron a llevar a cabo medidas integrales a través de la estrategia de transversalidad de la perspectiva de género¹⁰ en toda la estructura y quehacer gubernamental; adoptando una serie de acciones concretas “en 12 esferas de especial preocupación entre las que se incluyó el tema de la política y la toma de decisiones.” (INMUJERES, 2003a:73).

En este sentido, la Conferencia de Beijing (1995) se constituyó en el marco internacional desde el que se impulsó la necesidad de concretar medidas específicas para garantizar la participación política de las mujeres. A través de su Plataforma y Plan de Acción se muestra una disparidad entre la participación de

⁹ Aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reunida en Beijing, el 5 de septiembre de 1995.

¹⁰ En la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (1995) se acordó impulsar una nueva estrategia para alcanzar la igualdad de género, llamada en español transversalidad de la perspectiva de género, en inglés *gender mainstreaming*, la cual se define como: “la re organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas ” *Grupo de especialistas en mainstreaming del Consejo de Europa (1998)*.

“jure” y de “facto” de las mujeres, es decir entre el derecho y la realidad de esa participación en la vida política y pública en general.

De este modo, en la Plataforma de Acción de dicha Conferencia se planteó el apartado G-181, “la mujer en el poder y la adopción de decisiones”, como una de las doce áreas de atención especial, en la cual se expresó que:

“La habilitación y autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición social, económica y política son fundamentales para el logro de un gobierno y una administración transparentes y responsables y del desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida...La consecución del objetivo de igualdad de participación de la mujer y el hombre en la adopción de decisiones proporcionará un equilibrio que reflejará de una manera más exacta la composición de la sociedad y se necesita para reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento.” (INMUJERES, 2003b).

Asimismo se señaló que:

“La igualdad en la adopción de decisiones políticas ejerce un poder de intercesión sin el cual es muy poco probable que resulte viable la integración real de la igualdad en la formulación de políticas gubernamentales. A ese respecto, la participación equitativa de la mujer en la vida política desempeña un papel crucial en el proceso general de adelanto de la mujer. La participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.” (INMUJERES, 2003c).

La adopción de la plataforma y plan de acción de la Conferencia citada trajo consigo el compromiso de los países por impulsar una serie de medidas y mecanismos concretos para aumentar la presencia de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, incluyendo el ámbito de la política, con la intención de

reforzar los procesos democráticos, considerando que las mujeres gocen de una igualdad formal frente a los hombres para competir por puestos de toma de decisiones y representación política. En los hechos dicha igualdad formal no ha sido suficiente debido a la existencia de diversas formas de discriminación hacia las mujeres.

Luego de la Conferencia de Beijing en 1995 se han llevado a cabo procesos de seguimiento para revisar los procesos alcanzados. Primero fue “Beijing +5” titulada “Mujer 2000: Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”,¹¹ en junio de 2000, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York. Así mismo, también en dicha sede, se realizó “Beijing+10” entre febrero y marzo de 2005.

En relación de la Cuarta conferencia Mundial de la Mujer, en la última década se llevó a cabo en el plano internacional un foro que contribuyó en el logro del reconocimiento de los derechos de las mujeres, a través del compromiso de los países para llevar a cabo medidas específicas con el fin de garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

En este sentido, en agosto de 2007 se llevó a cabo la Décima Conferencia regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, en Quito, Ecuador (Consenso de Quito), en la que uno de los temas centrales de la discusión fue la participación política de las mujeres, por lo que los países de esta región acordaron una serie de compromisos de los cuales destacan:

¹¹ Se realizaron con el objetivo de examinar, revisar los progresos logrados y medir los resultados en la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing, cinco años después, en seguimiento a la IV Conferencia de Beijing.

“a) Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas pertinentes y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas.

b) Propiciar el compromiso de los partidos políticos de implementar acciones positivas y estrategias de comunicación, financiación, capacitación, formación política, control y reformas organizativas internas, a fin de lograr la inclusión paritaria de las mujeres, tomando en cuenta su diversidad en su interior y en los espacios de toma de decisiones.

c) Adoptar medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acceso político y administrativo contra las mujeres que acceden a puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto nacional como localmente, así como en los partidos y movimientos políticos.”

(DCRSMALyC,2010)

A partir del reconocimiento internacional y regional de los derechos de las mujeres, los países, incluyendo México, se han comprometido a impulsar de manera sostenida una serie de medidas y acciones que contribuyan a impulsar la participación efectiva de las mujeres en todos los ámbitos y en particular en la esfera política, siendo piezas angulares la implementación de leyes y políticas que coadyuven a eliminar todas las formas de discriminación hacia las mujeres.

4. Derechos políticos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos¹² simpatiza con los mecanismos de las Naciones Unidas. Las instituciones que protegen el cumplimiento

¹² Los Estados de las Américas, en ejercicio de su soberanía y en el marco de la Organización de los Estados Americanos adoptaron una serie de instrumentos internacionales que se han convertido en la base de un sistema regional de promoción y protección de los derechos humanos, conocido con el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. El Sistema Interamericano se inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en 1948.

de los derechos humanos en el Sistema Interamericano son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹³ y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH).¹⁴

En el Sistema Interamericano existe la *Convención Interamericana Sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer* (1948)¹⁵ en la cual se establecen algunas medidas para equilibrar a mujeres y hombres en el goce y ejercicio de los derechos políticos. Posteriormente, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José, 1969)¹⁶ instituyó los mecanismos para garantizar los derechos esenciales de mujeres y hombres, teniendo como fundamento los atributos de la persona humana, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Cabe subrayar que entre los distintos instrumentos del sistema interamericano destaca la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida también como “**Convención Belém do Pará**”, adoptada en 1994, en el vigésimo cuarto periodo ordinario de la Asamblea General Ratificada por México el 12 de noviembre de 1998.

La “Convención de Belém do Pará” reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado. Al suscribirla, los países se mostraron convencidos de que la eliminación de la violencia contra la

¹³ La CIDH se estableció en 1959. Está integrada por miembros elegidos por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Combina las funciones de promoción y dictamen de decisiones. Asesora a los gobiernos acerca de legislación relativa a los derechos humanos.

¹⁴ La Corte Interamericana de Derechos Humanos se estableció en 1979. Tiene dos tipos de competencia: consultiva y contenciosa. Dicta opiniones consultivas acerca de la interpretación correcta de las obligaciones contraídas en virtud de tratados. La jurisdicción contenciosa incluye casos presentados por la Comisión contra los Estados Partes y viceversa.

¹⁵ Admitida en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 30 de marzo a 2 de mayo, 1948. La adhesión de México se dio el 24 de marzo de 1981.

¹⁶ Admitida en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Adhesión de México el 24 de marzo de 1981.

mujer es condición indispensable para su desarrollo individual, social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

La Convención define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Y entiende que la violencia puede ser física, sexual y psicológica. Al ratificarla, el Estado Mexicano se comprometió, entre otros puntos a: tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; crear los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención.

El **artículo 4** de la misma Convención establece que toda mujer tiene derecho a igual protección ante la ley y de la ley, y reconoce el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas del país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. (CIDH, 2010a)

El **artículo 6** de la Convención reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, estableciendo que éste incluye, entre otros, el de ser libre de toda forma de discriminación; y el de ser valorada y educada libre de patrones

estereotipados de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. (CIDH, 2010b)

Esta Convención, al tutelar el derecho a una vida libre de violencia, también ampara la dignidad y la libertad de las mujeres, así como la igualdad y la no discriminación, sin embargo la importancia consiste en que fue el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante, dirigido a poner en práctica una acción concertada para eliminar la violencia contra las mujeres del hogar, en el mercado laboral o por el Estado y/o sus agentes.

Instrumentos jurídicos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos		
Instituciones que protegen el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano	Fecha en que se estableció	Función
1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	1959	Combina las funciones de promoción y dictamen de decisiones. Asesora a los gobiernos acerca de legislación relativa a los derechos humanos.
2. Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH)	1979	Tiene dos tipos de competencia: consultiva acerca de la interpretación correcta de las obligaciones contraídas en virtud de tratados y contenciosa que incluye casos presentados por la Comisión contra los Estados Partes y viceversa.
3. Convención Interamericana Sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer	1948	Se establece para equilibrar a mujeres y hombres en el goce y ejercicio de los derechos políticos.

<p>4.Convención Americana sobre Derechos Humanos</p>	<p>1969</p>	<p>Instituyó los mecanismos para garantizar los derechos esenciales de mujeres y hombres, teniendo como fundamento los atributos de la persona humana, bajo los principios de igualdad y no discriminación.</p>
<p>5. Convención para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer</p>	<p>1994</p>	<p>Reconoce el derecho de las mujeres a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.</p>

CAPÍTULO III

Los Derechos Políticos de las Mujeres en México

1. El reconocimiento del Sufragio de las Mujeres Mexicanas.

En México las mujeres, a través de la historia, han sido tradicionalmente relegadas a actividades o quehaceres relacionados con el hogar, debido a sus condiciones de progenitoras y madres. Desde la época prehispánica, las mujeres eran oprimidas como género y explotadas de manera diferencial según la clase social a la que pertenecieran en razón. Recibieron una educación que las condicionaba a adoptar una conducta pasiva y sumisa, ante la dominación masculina.

En la conquista española, la mujer, se enfrentó a dos mundos, en un proceso de expansión y transición política–militar profundamente religiosos, ambos caracterizados por un sistema patriarcal o de predominio masculino.

Así, se adaptaron estereotipos de mujeres españolas, teniendo que adecuar a un sistema complejo donde su lugar estaba en el hogar y en los aspectos religiosos.

Con el movimiento social de Independencia, a través del cual México surgió como una nación libre y soberana, las mujeres participaron activamente, sin embargo, una vez concluido dicho movimiento no se les reconoció como sujetas de derechos políticos; tampoco lo hizo el movimiento de la Reforma Liberal. De tal modo que ninguna de las constituciones políticas de México en el siglo XIX otorgó la ciudadanía a las mujeres.

“Históricamente la participación de las mujeres en los movimientos sociales transformadores del país fue negada, restringiéndose al reconocimiento individual de muy pocas figuras femeninas como Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario y

Margarita Maza”, son personajes emblemáticos del movimiento de Independencia y de la Reforma Liberal, respectivamente. (CEAMEG, 2008:54)

Con la Revolución Mexicana de 1910, las mujeres empezaron a dejar el patrón de la fidelidad familiar, la sujeción femenina, junto con el aislamiento de los asuntos nacionales; iniciando así una lucha por los derechos políticos sociales y culturales, por ejemplo se dedicaron a difundir ideas revolucionarias; fueron espías, correos y enfermeras; consiguieron ayuda para la población civil, colaboraron en la redacción de proyectos y planes y no fueron pocas las que intervinieron directamente en la lucha, llegaron a ocupar puestos de mando, alcanzando grados dentro de la categoría militar, algunas de ellas el de comandanta. (Mendieta, 1961:22)

Tradicionalmente se ha dicho que las que participaron, lo hicieron para ayudar a sus hijos y esposos, que su lucha fue callada y desinteresada, pero considero que es muy probable que ellas hayan sentido que su situación mejoraría en el movimiento, que las cosas cambiarán en el país.

En 1916, de manera paralela a la convocatoria a elecciones para diputados del Congreso Constituyente, en Yucatán también tuvo lugar el Primer Congreso Feminista cuyo objetivo fue reflexionar acerca de los problemas relacionados con la situación de las mujeres, subrayándose la necesidad de que las mujeres conocieran sus capacidades impulsándolas al libre pensamiento, así como la exigencia de sus derechos que les permitieran relacionarse en igualdad de condiciones con los hombres.

En dicho Congreso las exigencias que se encontraban era el acceso a la educación, así como escuelas laicas; el derecho al trabajo remunerado y el derecho a un mejor conocimiento de su cuerpo. Así mismo en los debates se defendió su

derecho al voto a nivel municipal, y al producirse un argumento en contra, basándose en la falta de preparación de las mujeres, Francisca Ascanio respondió: “No es necesaria la experiencia previa para entrar a las luchas sufragistas, porque nunca la experiencia es previa y porque la práctica se adquiere en la lucha”. (Rocha, 1990-1991a:118)

Este congreso feminista se convertiría en un antecedente fundamental para el proceso de articulación de lo que en 1935 sería el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), definido por varias historiadoras como la organización más importante del movimiento sufragista en México.

Después del primer Congreso Feminista en Tabasco, realizado en 1915 y del que existe poca información, mujeres como Hermila Galindo y Consuelo Zavala, con el apoyo del gobernador de Yucatán, impulsaron dicho congreso, en 1916, fue llevado a cabo en Mérida, a través de dos reuniones: la primera del 13 al 16 de enero y la segunda del 23 de noviembre al 2 de diciembre de ese año. (Rocha, 1990-1991b)

Sin embargo, al redactarse la Constitución de 1917 nos encontramos con que, al dictaminarse la posibilidad de que se les otorgará a las mujeres el derecho al voto, se decidió negarles los derechos políticos argumentando:

[...] en el estado en que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia, no ha llegado entre nosotros a romperse la unidad de la familia, como llega a suceder con el avance de la civilización, las mujeres no sienten pues la necesidad de participar en los asuntos públicos, como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en ese sentido. (INEHRM, 1985a)

Y a pesar de que había habido una incorporación masiva de las mujeres a la lucha armada, al redactar la Constitución, los constituyentes declaraban: “El hecho de que algunas mujeres excepcionales tengan las condiciones para ejercer satisfactoriamente los derechos

políticos no funda la conclusión de que éstos deban concederse a la mujer como clase. La dificultad de hacer la selección autoriza la negativa.” (Rascón, 1979:107)

En estos argumentos vemos que los legisladores por una parte, encadenaron los intereses de las mujeres al hogar y a la familia y por otra, afirmaron que a ellas no les interesaba tener derechos políticos al decir que había “falta de todo movimiento en ese sentido”. Pareciera que requerían movimientos sufragistas al estilo de Inglaterra o Estados Unidos, pero nos podemos percatar que era a ellos, a los congresistas varones, a quienes no les interesaba que las mujeres obtuvieran el derecho a votar ya que temían que se rompiera la “unidad familiar”, un argumento que 35 años después sirvieron para que algunos diputados estuvieran en contra de la medida. Temían que con el avance de la civilización, las mujeres se interesaran por asuntos ajenos a sus hogares y sus familias y los abandonaran, por eso había que mantenerlas fuera de los asuntos políticos.

El Congreso Constituyente de 1917, con el estallido de la lucha revolucionaria diseñó una nueva constitución para el país, cuyo contenido con relación al tema de la ciudadanía de las mujeres permaneció igual al existente en la Constitución anterior (1857), al indicar en el artículo 34 que:

“Son ciudadanos de la República todos los que teniendo la calidad de mexicanos reúnan además los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años siendo casados y 21 si no lo son, y
- III. Tener un modo honesto de vivir” (INEHRM, 1985b).

El 23 de enero de 1917, el artículo se redactó en masculino, las mujeres fueron omitidas, no fueron tomadas en cuenta en la redacción a pesar de que el Constituyente del 17 había pretendido ampliar el régimen democrático.

No obstante la Carta Magna de 1917 no negaba explícitamente a las mujeres el derecho a votar y ser electas, dicho de otra manera, no especificaba que el voto fuese una ventaja exclusiva de los hombres. Ello se explica debido a que durante el siglo XIX en los círculos políticos se identificó el sufragio universal como el sufragio masculino, por lo cual los constituyentes de 1917 no creyeron necesario especificar quién debería arrogarse el título de ciudadanos al cumplir determinada edad. Se daba por hecho que esta prerrogativa era inherente sólo a los hombres, excluyendo a las mujeres, al considerarlas sin capacidad para participar en la vida política del país.

Sin embargo, dentro del constitucionalismo se dieron, paradójicamente, muestras de posiciones avanzadas con respecto a las mujeres y una de ellas fue el ya mencionado Primer Congreso Feminista en 1916 en Yucatán a instancias del gobernador Salvador Alvarado.¹⁷

El Congreso de Yucatán fue importante no sólo como un antecedente de las luchas feministas de años posteriores, sino también porque en su seno se discutieron una serie de puntos relacionados con la problemática de las mujeres que después serían retomados en los congresos feministas que se realizaron en nuestro país en los años veinte.

2. Etapas de lucha por el reconocimiento al sufragio.

2.1 Los años veinte. Las maestras y la intervención político-social en el país

No obstante, la falta de precisión del texto constitucional respecto al derecho al sufragio de las mujeres, motivó que ya desde los años veinte en algunas entidades

¹⁷ Puede estudiarse más de este evento en *El Congreso Feminista de Yucatán*, Talleres Tipográficos del Ateneo Peninsular. Mérida, Yucatán, 1916.

federativas se incluyera en su legislación local el derecho de las mujeres a votar y ser electas, bajo el argumento de que no quebrantaba a la Ley Superior, lo cual, implícitamente, parecería indicar que el sufragio como privilegio exclusivo de los hombres surgía como interpretación masculina de la Constitución.

De tal forma, entre los antecedentes del reconocimiento al sufragio de las mujeres en el ámbito federal, habría que destacar las iniciativas de algunos estados desde los años veinte para reconocer el derecho de las mujeres a participar en los procesos electorales en el plano local; por ello no es de extrañar que antes de que fuese reconocido el derecho al sufragio femenino en el ámbito federal (1953), se hiciera en el terreno municipal (1947).

Para entender lo que sucedió en los años veinte, hay que tomar en cuenta que en esa época se dio un fortalecimiento tanto de las clases medias como del nivel educativo y que en el transcurso del siglo XX, estos sectores medios ocuparán un espacio cada vez más amplio en la vida social. De este grupo salieron muchas mujeres educadas, dedicadas fundamentalmente a la enseñanza, que, en ese entonces, era la profesión por excelencia para las mujeres de clase media; por eso no será casual que sean las maestras, las primeras que se organicen y hagan peticiones al Estado, con el fin de intervenir en el ámbito social y político del país.

En 1923, se fundaron dos organizaciones femeniles que intentaron unir a las asociaciones que estaban esparcidas por toda la República; en ellas se diseñaron dos posiciones feministas que existieron en nuestro país en las décadas siguientes, y que fueron fundamentales en la forma de exigir el derecho al sufragio.

I. La primera fue el Consejo Feminista Mexicano que estuvo dirigido por dos maestras comunistas: Elena Torres y Refugio García. Ellas aglutinaron a los grupos de mujeres

que levantaron demandas propias y que, al mismo tiempo, se vinculaban a la lucha popular general. Esto constituyó el antecedente del Frente Único Pro Derechos de la Mujer que surgió en el cardenismo.

II. La segunda fue la sección mexicana de la Liga Panamericana que se llamó Unión de Mujeres Americanas (UMA) y que estuvo dirigida por Margarita Robles de Mendoza. Sus militantes orientaron su trabajo a la problemática de las mujeres y a la obtención de derechos políticos, estuvieron influidas por las sufragistas norteamericanas y su papel fue importante debido a la presión que ejercieron, a través de sus contactos internacionales, para alcanzar el derecho al sufragio.

Los movimientos en pro de la obtención de derechos políticos en los años veinte fueron escasos y esporádicos, pero se logró que en Yucatán, en 1922, durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto, el reconocimiento del derecho de las mujeres a participar en las elecciones municipales y estatales¹⁸.

Casi en los mismos años, en el estado San Luis Potosí, a instancias del gobernador constitucional Rafael Nieto, se aprobó una ley que permitía a las mujeres que supieran leer y escribir, participar en los procesos electorales municipales de 1924 y en los estatales de 1925; esta ley tuvo vigencia sólo por un año. Asimismo, en el estado de Chiapas, en 1925 se reconoció el derecho de las mujeres a participar en las elecciones municipales y estatales. (CEAMEG, 2008)

¹⁸ El Estado de Yucatán se distinguió como una de las entidades más adelantadas y progresistas a favor de los derechos de las mujeres al reconocer, en 1922, su derecho a participar en elecciones municipales y estatales. Con ello Beatriz Peniche, junto con Elvia Carrillo Puerto y Raquel Dzib Cicerón, ocuparon el cargo de diputadas locales ese mismo año. En 1924, a raíz del asesinato del gobernador, estas primeras mujeres diputadas locales en Yucatán tuvieron que dejar sus cargos en el Congreso debido a amenazas de muerte. (CIMAC,2010)

De tal manera se concedió la igualdad política a las mujeres para votar y ser votadas, lo que hizo que algunas se convirtieran en diputadas. Sin embargo, esta experiencia duró poco, sólo lo que duró el gobernante que las postuló.

Dichos avances no estuvieron exentos de retrocesos, lo cual los volvió no sólo iniciales sino, sobre todo, insuficientes, pero ayudaron a lograr que, más tarde en el ámbito federal se reconocieran de manera explícita en la Constitución Federal los derechos políticos de las mujeres.

2.2 Los años treinta: Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM)

En la segunda mitad de los años treinta las movilizaciones de mujeres, encaminadas a lograr derechos políticos, adquirieron mayor importancia.

El cardenismo implantó un proyecto político nacional que, al relacionarse de manera peculiar con los sectores sociales, le permitió enfrentar los problemas básicos que tenía el país con un margen importante de éxito. Este proyecto nacional contempló la creciente intervención del Estado en la vida económica y social, la recuperación de los recursos básicos del país que estaban en manos de extranjeros, la reforma agraria y la organización amplia de los trabajadores.

Fue así que las organizaciones femeniles se fortalecieron impulsadas por el Estado. En esos años estuvieron directamente vinculadas a la lucha por el establecimiento de la educación socialista, que se instauró en agosto de 1934 al reformarse el artículo tercero de la Constitución.

Esto se explica porque la educación socialista apeló a la participación de las mujeres como madres educadoras de sus hijos y porque entre sus objetivos fundamentales

recomendaba la integración de las mujeres a la vida nacional, y una educación que sirviera de base para la igualdad entre ambos sexos. (Farías, 1988:705-706)

De tal manera que cuando el Presidente Cárdenas envió en 1934 una iniciativa al Congreso de la Unión para que fuese reformado el artículo 34 de la Constitución con el fin de que se reconociera la igualdad jurídica de las mujeres y los hombres y de esta forma posibilitar la participación política de las primeras, los legisladores no le dieron trámite, asunto difícil de pensar en aquellos tiempos.

La explicación de este hecho es que, probablemente, en esos momentos predominaron intereses partidarios al existir una fuerte pugna entre partidos políticos por el poder presidencial; de tal forma que los dirigentes del partido hegemónico supusieron y temieron que el voto de las mujeres, tradicionalmente católicas, influidas y vinculadas a la iglesia y el conservadurismo, se volcará en su contra, favoreciendo al candidato presidencial del partido de oposición.

En este contexto se formó el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM) que se constituyó formalmente en 1935, con la realización de un congreso en el Teatro Hidalgo de la Ciudad de México, al que asistieron representantes de todos los estados de la República. (Rascón, 1979:109)

Este organismo llegó a ser conformado por diversos grupos y sectores de mujeres, que en ciertos momentos, contó como afiliadas a más de 50 mil¹⁹ de diferentes profesiones y tendencias; (Lovera,2004:180) las hubo intelectuales, profesionistas, maestras principalmente, obreras, mujeres pertenecientes a diversos sindicatos y partidos políticos, veteranas de la Revolución, (Tuñón,1992:67) “[...]asistían mujeres

¹⁹ Entre las mujeres que impulsaron el FUPDM puede mencionarse a Esther Chapa Tijerina, quien encabezó esta instancia en sus inicios, así como a María del Refugio García, quien tuvo la iniciativa de formar dicho frente. Otras de las mujeres impulsoras del FUPDM fueron: Consuelo Uranga, Soledad de Orozco Ávia, María Efraína Rocha, Sara Miranda, Alicia Reyes, Frida Kahlo, Dolores Uribe Torres, Adelina Zendejas.

representando a los diversos sectores de la sociedad, y así pudimos ver sentada junto a una humilde sirvienta, a una dama vestida a la última moda[...], [...] feministas de izquierda y de derecha, simples liberales, católicas y del sector femenino del PNR, callistas y cardenistas.” (Tuñón, 1992:43)

Dicho frente fue emblemático en la historia del sufragismo mexicano debido a que su exigencia central fue el reconocimiento del derecho de las mujeres a votar y ser electas; sus acciones marcaron la pauta y el rumbo que tendría a partir de ese momento la exigencia de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos políticos.

Así a partir de 1937, el FUPDM se mantuvo estructurado fundamentalmente en una sola demanda: el derecho al sufragio, no obstante el FUPDM pareció encontrar un momento favorable, cuando se acordó apoyar la postulación de dos de sus militantes: María del Refugio García por León Guanajuato y Soledad Orozco por Uruapan Michoacán, para las elecciones a diputadas federales; sin embargo, una serie de obstáculos les impidieron erigirse en tales²⁰, muy a pesar de la coyuntura favorable que se mostraba por el apoyo de el presidente, el general Lázaro Cárdenas hacia las mujeres sufragistas. La dirigencia del Frente estableció una alianza con el Partido Nacional Revolucionario (PNR), con la confianza de que les sería reconocido su derecho al sufragio. Ambas militantes ganaron las elecciones internas del PNR; sin embargo, el partido se negó a reconocer los resultados. Ante tal negativa, ellas siguieron adelante con su campaña, logrando el triunfo de sus respectivas candidaturas, mismo que, sin embargo, les fue robado y no llegaron a asumir sus

²⁰ Esto causó revuelo ya que se declaró que para que ellas pudieran participar en las elecciones era necesario reformar primero la Constitución.

curules a pesar de haber resultado electas como diputadas por Guanajuato y Michoacán. (Lovera, 2004: 181-182)

El desánimo embargó a las sufragistas e influyó en la paulatina desarticulación del FUPDM, de tal forma que, cuando se logró el reconocimiento del derecho al sufragio de las mujeres, el frente ya había desaparecido.

3. El voto municipal

A pesar del descalabro de 1938, las mujeres organizadas, ahora en el PRM, disciplinadamente se sumaron a la designación de Ávila Camacho, aceptando el papel que éste les asignaba dentro del hogar, aunque sin abandonar su petición de derechos políticos para todas. Fue así como a partir de los años cuarenta, el movimiento de lucha por obtener derechos políticos, en lugar de consolidar su fuerza con las bases y de reforzar la movilización social, se apoyó en las autoridades, principalmente en la figura del Presidente de la República, a la espera de que éstas hicieran suya la demanda del voto.

No obstante las mujeres de estos años recurrieron más a las conferencias internacionales que a las movilizaciones, quizá las manifestaciones públicas no eran en estos momentos lo suficientemente poderosas, como para cambiar la legislación vigente sobre los derechos ciudadanos de las mujeres.

Por otro lado, los discursos se modificaron y, al igual que los políticos, las mujeres incluyeron en sus argumentos en favor de la obtención del voto, su papel de esposas y madres, afirmando que el tener derechos políticos les ayudaría para preparar a sus hijos a ser mejores ciudadanos.

Para mediados de 1945, el candidato para el siguiente periodo presidencial era Miguel Alemán. Durante su campaña fue muy claro el cambio de las mujeres en el modo de pedir el derecho al voto. El 27 de julio de ese año, las comisiones femeniles del PRM, la CNC, la CNOP y de la CTM le organizaron un mitin que se celebró en la Arena México y en el que les ofrecerían el derecho al **voto municipal**.

En ese mitin el candidato comenzaba y terminaba su discurso con la idea de progreso, por tanto la incorporación de las mujeres a la vida pública correspondería a una etapa importante en la evolución de los pueblos. Es decir, si se pretendía construir un país moderno era preciso ser coherente con ello e igualar a hombres y mujeres, pues el modelo de modernidad así lo exigía. El candidato destacaba, además, la participación de las mujeres en los momentos de crisis como un mérito, pero insistía en que las mujeres tienen “características propiamente femeninas” que no se perderían al otorgarles derechos cívicos sino que, por el contrario, enaltecerían los ámbitos políticos. A este respecto les pedía, como una especie de garantía para asegurar la reproducción de la familia, que no dejara de ser en el hogar “[...] la madre incomparable, la esposa abnegada y hacendosa, la hermana leal y la hija recatada [...]” (Tunón, 1992: 1-8)

Así, quedaba claro que otorgar el voto municipal a las mujeres, no ponía en riesgo su papel en el hogar porque se entendía que administrar un municipio era como organizar una casa más grande, esto en contraposición con la postura cardenista, ya que mientras que Alemán pugnaba por el derecho al voto municipal desde su papel de esposas y madres, Cárdenas lo hacía desde la igualdad con el hombre.

El lema era que el país se modernizara pero que las mujeres siguieran en sus papeles tradicionales de madre, esposa y ama de casa y que además contemplarán y

admirarán al jefe del hogar, con esto queda claro que el discurso de Alemán explicaba que se trataba de un puesto más administrativo que político, es decir, no era una función con carácter ideológico, sino más bien concreta y local, por tanto, involucraba menos riesgo que otorgar de una vez los derechos políticos plenos.

“En la década de los cuarenta del siglo pasado, algunas mujeres insistieron en la permanencia junto con el sector de mujeres sufragistas del ya entonces reformado Partido Revolucionario Institucional (PRI).” Una de las mujeres sufragistas que destacó por su trabajo a favor de dicho movimiento fue Adelina Zendejas, figura histórica del periodismo mexicano y tenaz defensora de los derechos de las mujeres.

(FUPDM, 2010)

De tal forma que, en 1947 mediante una reforma al artículo 115 constitucional, se reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser electas, pero sólo en el ámbito municipal. Dicha reforma expresaba: “En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas” (DOF, 1947, Número 5, sección primera)

De esta forma, Alemán se presentó con una imagen de modernidad, con una imagen democrática porque con esta medida se fortalecía el sistema federal y además se les daba un lugar a las mujeres en la vida política del país.

Es importante subrayar que existen, aunque solo sea con alcance local, antecedentes del derecho femenino al voto aún más antiguo: en julio de 1923, el gobernador de San Luis Potosí concedió a la mujer potosina el derecho a votar y ser votada en las elecciones municipales.

Por otro lado, México entraba al grupo de las naciones avanzadas y democráticas, donde las mujeres ya eran ciudadanas. Sin embargo, se mostró tímido al no otorgar el

voto federal; y aquí la pregunta acerca de los motivos por los que no se hizo. Al respecto se han manejado varios argumentos pero seguramente fue para probar su comportamiento como ciudadanas. El primer paso estaba dado, las mujeres comenzaron a participar no sólo en la vida política de los municipios, sino prácticamente en todos los ámbitos.²¹

A lo largo del sexenio alemanista hubo fundamentalmente dos posiciones entre los grupos feministas en relación con el sufragio. Por un lado, las mujeres que le estaban agradecidas al Presidente por haber reformado el artículo 115 y por otro, las antiguas dirigentes del FUPDM, que con una posición más crítica le seguían solicitando la reforma del artículo 34 constitucional.²²

4. Las mujeres y el voto en los cincuenta

En 1950 la situación de las mujeres mexicanas, en cuanto a derechos políticos, sólo disfrutaban del sufragio municipal, en ese momento había cinco alcaldesas.

Para 1952, cuando Adolfo Ruiz Cortínez es elegido candidato a la Presidencia por el PRI, el tema del sufragio femenino resurgiría con fuerza, pues prometió públicamente la reforma constitucional que reconociera el derecho al voto de las mujeres, una vez que fuese electo presidente.

²¹ Así nos encontramos con dos delegadas del Departamento del Distrito Federal: Aurora Fernández, en Milpa Alta, y Guadalupe Ramírez, en Xochimilco. Otras obtuvieron en estos meses otros nombramientos importantes: María Lavalle Urbina como magistrada del Tribunal Fiscal de la Federación y Elvira Vargas, jefa de redacción del periódico *El Nacional*, órgano de difusión del gobierno mexicano.

²² En esos años a pesar de que el FUPDM había dejado de existir, la médica Esther Chiapa, una de sus dirigentes, cada año al inicio del período de sesiones de la Cámara de Diputados, entregaba una petitoria exigiendo la reforma del artículo 34 constitucional, la cual iba acompañada de las firmas de diversas organizaciones y personalidades, a fin de que fuese reconocido el derecho al sufragio de las mujeres. (Bartra, Fernández, Lau, 2000:64)

De manera más privada en abril de 1952, una de las sufragistas destacadas del país, funcionaria pública y diplomática, Amalia Caballero de Castillo Ledón²³, habló con dicho candidato para plantearle el tema del sufragio femenino y opinaba:

El feminismo actual [...] es por esencia, si se vale la frase, un feminismo femenino. No hace consistir la emancipación de la mujer en la conquista de las carreras abiertas al hombre (ideal hoy, por lo demás plenamente alcanzado); al contrario, y más amplia y generosamente estima que la reivindicación femenil fundamentalmente estriba en elevar la condición general de la mujer, y, muy particularmente, la función de la esposa y de la madre, ya que el hogar y la maternidad constituyen, para la mujer, la misión más alta, y hacen de ella inspiradora de almas, forjadora y creadora de nuevas generaciones.

Agotada está, y definitivamente pasada de moda, la vieja y controversia relativa a la superioridad del hombre respecto de la mujer, o a la irremediable inferioridad de ésta frente a frente de aquél. La ciencia falló ya en tan largo y enojoso debate. La ciencia no ha demostrado que la mujer es superior o inferior por lo que mira al hombre, sino, o simplemente, diversa del hombre. (Castillo, 1947)

Su concepción tomaba en cuenta la diferencia entre hombres y mujeres, pero identificaba el papel social de las mujeres como, exclusivamente, madre y esposa. Reivindicaba la idea de elevar la condición general de las mujeres redundaría en hacerlas mejores madres, esposas y amas de casa. Al parecer, no reflexionó sobre el hecho de que si unas cuantas mujeres accedían ya a niveles superiores, esto no significaba que las mujeres, como género, hubieran alcanzado una mejor posición en la sociedad. Esta mujer que pedía el voto para las mexicanas no asustaba a los hombres sino por el contrario les sacaba partido a sus emblemas femeninos para conseguir lo que quería.

²³ Crea la Alianza de Mujeres de México (AMM) con el apoyo no sólo del presidente saliente, Miguel Alemán, sino también del candidato para el siguiente periodo presidencial, Adolfo Ruiz Cortines. Amalia de Castillo Ledón tenía en esos momentos un papel prominente, destacaba nacional e internacionalmente por su trabajo a favor de las mujeres. Ella era una feminista acorde con el contexto cultural mexicano.

No obstante la respuesta del candidato a la petición de Amalia de Castillo Ledón, fue positiva, era posible, siempre y cuando dicha exigencia fuese avalada por 500 mil firmas solicitándolo, lo cual se logró a través de la Alianza de Mujeres de México. Por ello, cuando el 17 de octubre de 1953 el presidente Adolfo Ruiz Cortines puso su firma en el decreto a través del cual se reconoció el derecho al sufragio de las mujeres, Adelina Zendejas y Esther Chiapa dejaron en claro que el derecho al voto de las mujeres no fue una concesión gubernamental, sino una conquista duramente ganada por las propias mujeres en una acción colectiva en la que participaron sucesivas generaciones de mujeres desde las postrimerías del siglo XIX hasta la mitad del siglo XX. (Bartra, Fernández, Lau, 2000:72)

En ese mismo año el Comité Central Ejecutivo del PRI, encabezado por hombres, organizó del 6 al 8 de agosto de 1953 el Congreso de la Mujer para reclutar al mayor número de mujeres a su partido. Los varones priístas, quienes dirigieron el Congreso, nombraron a mujeres como Margarita Araiza y Blanca Nieves Capdevilla, vicepresidentas, Marta Andrade del Rosal y María Lavalle Urbina, secretarias. (De Dios, 2004:413)

Después de pasar por las Cámaras de los 28 estados del país y los debates en el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, el 17 de octubre de 1953 apareció el decreto en el *Diario Oficial* de la Federación que modificaba los Artículos 34 y 115, el nuevo texto del **Artículo 34** Constitucional expresaba:

Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido 18 años siendo casados, o 21 sino lo son y
2. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 115: Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre conforme a las bases en que cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

Con el derecho al sufragio de las mujeres en el ámbito federal se dio un paso firme en el reconocimiento pleno de la ciudadanía de las mujeres, la cual requiere como requisito básico la igualdad formal de derechos y obligaciones entre mujeres y hombres.

El reconocimiento del sufragio de las mujeres trajo consigo una serie de reformas a leyes secundarias. Así, un año después, en 1954, se modificó la Ley Electoral para reconocer a las mujeres no sólo el derecho al voto, sino los demás derechos políticos.

Actualmente, la igualdad de las mujeres y los hombres como sujetos de derechos está garantizada explícitamente en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 4°, mientras que el reconocimiento de la igualdad en el ejercicio de los derechos políticos se expresa, sobre todo, en los artículos 8°, 9°, 15,26, 34,35 y 41, así como en algunas leyes secundarias en la materia.

De manera específica el Artículo 34 Constitucional vigente establece: Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir. (CPEUM,2006:Art.34)

Han pasado cincuenta y ocho años desde entonces, la mujer ahora legalmente puede y debe intervenir en la vida pública del país, pero, el camino aún no es tan fácil para alcanzar la igualdad entre los géneros.

4.1. El Estado y el voto para las mujeres

En la asamblea del 6 de abril de 1952, en el parque deportivo 18 de Marzo, Adolfo Ruiz Cortines marcó su posición respecto de las mujeres. (PRI, 1952:56) Consideró que tenían derecho a participar en política no por igualdad o por un sentido de justicia, sino porque desde su hogar ayudarían a los hombres, resolverían con abnegación, trabajo, fuerza espiritual y moral, problemáticas tales como la educación y la asistencia social.

Era notorio que las inquietudes de las mujeres eran las inquietudes de los otros. Así participarían en campañas de alfabetización, contra la carestía de la vida, por el incremento de la producción y la resolución de problemas como habitación, alimentación, vestido, es decir, todo lo que solucionaban día a día las madres, las esposas y las amas de casa mexicanas.

Las mujeres sólo eran importantes en tanto que alentaban a sus compañeros en el vivir diario y por su papel materno. Su importancia radicaba, entonces, en ser madres y esposas abnegadas y morales, cualidades que eran, para Ruiz Cortines, las femeninas por excelencia, para él era invisible la participación de las mujeres en las luchas obreras y campesinas, jamás se refería, por ejemplo, a la participación femenil durante el periodo cardenista. El ámbito político era de los hombres, ellas sólo ayudarían, él estaba dispuesto a otorgarles el voto, reforzando los valores más tradicionales porque se trataba de que las mujeres participaran en la vida nacional pero a través de una política femenina encauzada por el partido oficial.

El primero de diciembre de 1952, Adolfo Ruiz Cortines tomó protesta como presidente de México, de tal efecto días después envió una iniciativa al Congreso con el objetivo de que las mujeres tuvieran la oportunidad de ejercer el derecho al voto. El

trámite siguió su curso y a pesar de algunas trabas ocasionadas por los legisladores panistas que dificultaron el proceso porque no querían que el PRI se llevara el mérito de convertir a las mujeres en ciudadanas,²⁴ la iniciativa presidencial fue aceptada y en octubre de 1953 se publicó el decreto en el Diario Oficial. De esta manera, las mujeres mexicanas obtuvieron el derecho de votar y ser votadas en cargos de elección popular.

El darles el derecho al sufragio, al presidente se le podía mostrar ganar popularidad no sólo entre las mujeres, sino entre el pueblo en general, ya que había prometido solucionar los asuntos no resueltos en regímenes anteriores, y este era uno de ellos. Por otro lado también se contribuiría a crear la imagen progresista que se proponía otorgar a su régimen, dar la sensación de que se iniciaba una nueva era para México. Obtendría así una victoria política.

Lo fundamental de dicho acontecimiento fue que, al otorgar los derechos políticos a las mujeres atrajo un mayor número de votantes y, de esta manera, el gobierno creó una plataforma de apoyo para el fortalecimiento del sistema y la legitimación de su poder. Las mujeres, agradecidas, podían convertirse en incondicionales del régimen, lo cual era importante porque en las elecciones de 1952 la oposición había alcanzado un porcentaje alto en las votaciones, por lo que el PRI necesitaba fortalecerse. Es claro que el grupo en el poder contaba con la inexperiencia política de las mujeres para manipular fácilmente. Las consideraba ignorantes y poco inteligentes en relación con el mundo de la política. Este aspecto es importante porque, en efecto, el PRI aumentó notablemente el número de sus afiliados. Para 1954, de los 3.5 millones de militantes,

²⁴ Véase el *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*, 1952.

el 35%, o sea, un poco más de la tercera parte de los priistas eran mujeres. (Pellicer de Brody, 1978, número 22:111)

En este sentido es relevante mencionar que, en las elecciones de 1929 a 1952 los votos masculinos fueron el 75.36% del total. (González, 1983a:306-307)

En las elecciones de 1952, el candidato oficial obtuvo el 74.32% de la votación, mientras que para las elecciones de 1958, Adolfo López Mateos obtuvo el 90.56% del total de los votos. (González, 1983b:308)

Lo anterior hace pensar que, seguramente para Ruiz Cortines pesó mucho este aspecto cuando decidió otorgarles a las mujeres el derecho al voto. Las cifras lo comprueban, al sistema político mexicano le redituó conceder el voto a las mujeres para consolidarse de manera plena.

Las mujeres entraron, legalmente, a formar parte de la vida pública con una conducta pasiva frente a la política de México. Sin embargo es importante rescatar que se habían olvidado los argumentos que se usaban en contra del voto para las mujeres como el siguiente:

[...]Es ingenuo o de mala fe afirmar que las mujeres abandonan su hogar si se dedican a las actividades políticas. Estas actividades no son más que la emisión del voto cuando se presentan las elecciones municipales, las de diputados locales, gobernadores y las generales para elegir representantes federales y al primer magistrado de la nación, porque las mujeres que se ocupan de la política militante serán unas cuantas que de antemano habrán resuelto el problema de su hogar, y las demás, la mayoría, tendrán que dedicar cada vez unas cuantas horas a las actividades cívicas que no las invalida para atender a su hogar ni sus deberes como madres y esposas. (Rascón, 1979:144)

Y así, en un contexto en el que no había voces contrarias que cuestionaran la función de las mujeres como esencialmente familiar y privada, éstas obtuvieron el voto.

Hoy, 58 años después, nos encontramos a las mujeres participando intensamente en la vida política del país y enfrentando problemas importantes:

[...]La construcción de la ciudadanía femenina es clave, la identidad como ciudadanas más allá del derecho al sufragio, incluyendo las demandas de género, es fundamental. [Es necesario] pasar de delegar en el sistema político masculino a involucrarse en la política desde su identidad como mujeres, gestionar para las mujeres sin dejar de pensar en la sociedad en su conjunto y en la alianza con otros sectores discriminados. [...] (Fernández, 1996:3)

CAPÍTULO IV

Contexto contemporáneo de la participación política de las mujeres en México 2000-2009

1. Escenario general de la participación política de las mujeres.

En México, la política constituye uno de los ámbitos particulares donde se expresa la situación de desigualdad entre mujeres y hombres. Su dinámica y estructura restringe a las mujeres su derecho a acceder y participar de la misma manera que los hombres en los espacios políticos y de toma de decisiones; y en general en todos aquellos ámbitos clave de poder, determinantes en la definición del interés colectivo de la sociedad.

Bien es cierto que en términos jurídicos, con el reconocimiento del derecho al sufragio femenino en 1953, mujeres y hombres gozan de iguales derechos para participar en la vida política del país, pero, esta igualdad no se ha logrado traducir en la presencia y participación igualitaria de mujeres y hombres en los espacios de representación política. En contraste, la política sigue siendo un ámbito que suele leerse y comprenderse en códigos masculinos, lo que involucra que los cargos públicos; ejecutivos, de representación política y todos aquellos que conllevan el ejercicio del poder público, sean ocupados mayoritariamente por hombres, aislando a las mujeres de los espacios deliberativos de la política.

Esta situación muy vigente de las mujeres en México en el ámbito de la política se caracteriza más bien por tener una presencia y participación limitada en los cargos públicos en la toma de decisiones primordiales para la sociedad en su conjunto. Esta

realidad se refleja en los datos e información estadística que hacen visible la situación de desigualdad de género en la esfera política del país.

Las estadísticas nos permiten revisar en términos cuantitativos las expresiones de las posibilidades reales que tienen mujeres y hombres de acceder a cargos públicos, de poder y de representación política, debido a que podemos conocer tanto el estado actual, como la evolución de las brechas de género en períodos de tiempo específico. (CEAL, 2007)

De ahí la importancia y la utilidad de la generación y uso sistemático de datos e información estadística que contemple indicadores de género en todos los ámbitos, incluyendo la política.

Al mismo tiempo habría que señalar que es muy reciente la generación y sistematización de estadísticas nacionales relativas al ámbito de la participación política que contemplen indicadores de género, de ahí que aún exista una serie de vacíos de información que restringen nuestro conocimiento acerca de la situación de las mujeres y los hombres en el amplio espectro que configuran los diferentes niveles de decisión al interior de los poderes del Estado, incluidos los gobiernos estatales y municipales.

Este vacío de información se extiende a instancias como los partidos políticos, los organismos empresariales, sindicales, académicos, de la sociedad civil etcétera, los cuales juegan un papel fundamental en la toma de decisiones para el interés colectivo de la sociedad.

Al respecto, el resultado de diversos esfuerzos de varias generaciones de mujeres quienes, reclamando a los hombres de la clase política, buscaron superar los prejuicios y estereotipos de género que sostenían que las mujeres no tenían la

capacidad para participar en la política. De esta manera el reconocimiento del derecho de las mujeres mexicanas a votar y ser electas se constituyó en un elemento trascendente para el ejercicio de su ciudadanía.

1.1 Las cuotas de género en la legislación electoral (COFIPE).

Con el objetivo de impulsar la participación equitativa entre mujeres y hombres, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), ha tenido diversas modificaciones. En 1993 se aprobó una reforma en la que se requería que los partidos políticos consideraran promover una mayor participación política de las mujeres; posteriormente en 1996, de nueva cuenta se reformó el COFIPE. Este ordenamiento en su artículo 175-A y 175-B, recomienda a los partidos políticos, considerar en sus estatutos que:

Artículo 175-A. “De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que representan los partidos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género.” (DOF, 2002)

Artículo 175-B 1. “Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas. En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto. Lo anterior sin perjuicio de los mayores a veces que en esta materia señale la normatividad interna y los procedimientos de cada partido político.”

Lo anterior hace constar que después de muchos años de esfuerzo, se logró una recomendación política necesaria y exitosa hacia el rubro de los partidos políticos, impidiendo que los cargos sólo sean asignados a los hombres, y de este modo se ha permitido que las mujeres puedan acceder a cargos públicos y de elección

popular. Esto se debe en gran medida, a las acciones afirmativas realizadas en la legislación, así como a las reformas introducidas en el COFIPE.

Así con estos antecedentes, en 2002 se aprobó una nueva modificación en la ley electoral federal, a través de la cual se acordó la obligación de los partidos políticos a promover y garantizar una mayor participación de las mujeres en la vida política del país.

Sin perjuicio de la obligación impuesta a los partidos políticos, debe reconocerse la disposición de los diferentes institutos políticos para sumarse a este esfuerzo de promoción y mayor apertura hacia la participación de las mujeres.

No obstante, la reforma más reciente al (COFIPE) publicado el 14 de enero de 2008, (DOF: 2008) incluye algunas innovaciones importantes respecto a las cuotas de género y algunas acciones afirmativas en la búsqueda por acelerar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de la participación política.

Artículo 38.

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales (...)
S) Garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular”. (COFIPE, 2008a:17)

Artículo 78

“1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes: (...) V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.” (COFIPE, 2008b)

Artículo 219

“1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.”

Artículo 220

“1. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.”

Artículo 221

“1. Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 219 y 220, el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.

2. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes”.

Hay que señalar que las últimas reformas al COFIPE se aplicaron en el proceso de elecciones legislativas federales en 2009, algunas cuestiones a recalcar de dichas reformas al COFIPE es la obligación de los partidos políticos a destinar 2% de su financiamiento público para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Además de la obligación de los partidos políticos para concluir en su declaración de principios la promoción de la participación política en la igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres. De este modo es importante mencionar que se mantiene la facultad de sancionar a los partidos políticos en los casos de las candidaturas de mayoría relativa que hubiesen sido resultado de un proceso de elección de voto directo.

Teóricamente dicha reforma tendría que traducirse en una ampliación del nivel de participación de las mujeres en los diversos cargos de elección, de representación particularmente en el Congreso de la Unión.

2. Antecedente: H. Congreso de la Unión

La idea de elaborar el antecedente del H. Congreso de la Unión, se ha originado de la notoria carencia y falta de actualización, durante muchos años, de estudios sobre esta cuestión. Pues, hoy con los diversos cambios políticos a partir de 1977 hasta la fecha, incrementan la importancia de conocer la actividad del Congreso.

El primer antecedente constitucional del México independiente es la Constitución de 1824, pues al promulgarse se adoptó el sistema federal, y, con ello, la división del Congreso en dos cámaras: la de Diputados, representantes de la población, y el Senado, en representación de los estados de la Federación.

Como segunda Constitución importante es la de 1857, que también contempló como forma de Estado Federal²⁵ pero, a diferencia de las anteriores²⁶, estableció un Congreso federal unicameral. La misma consagró un sistema de gobierno semipresidencial, porque el Ejecutivo era elegido por el Congreso constituido en el Colegio Electoral y, además, el primero debía subordinarse ante el segundo.

Lo anterior es un intento por resumir la amplia historia del constitucionalismo mexicano, en relación a la manera en que fue regulado el Poder Legislativo por los

²⁵ De hecho con esta Constitución, se da un mayor poder a la Federación en detrimento de los poderes locales, por lo que en esta época se puede hablar de centralismo. (Díaz, 1995:29)

²⁶ Me refiero a la Constitución de 1814, la cual no tuvo vigencia, pero en esta se señaló que “la soberanía residía en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional, compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos, integrados en el Supremo Congreso Mexicano, que representa la soberanía del pueblo.” (Pedroza, 1994:46), así de este modo con las bases constitucionales del 24 de febrero de 1822 se estableció un Congreso Bicameral, pero de hecho unicameral que se declaró soberano, y ejerció su función legislativa en toda su extensión.

principales documentos constitucionales mismos que se utilizarán en el siguiente apartado.

2.1 Integración del Congreso de la Unión

La Constitución mexicana en su artículo 50, establece que: “El poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.” Con lo cual, en nuestro país existe el sistema bicameral, pues la Carta Magna de 1824 adoptó el modelo de la Constitución norteamericana de 1787, con su enmienda XVIII, pero a la Cámara Baja se le denominó Cámara de Diputados y a la Alta, Cámara de Senadores, a diferencia del modelo norteamericano, no se establecieron, en un principio facultades exclusivas para cada una de las Cámaras, sino que las facultades eran para todo el Congreso.

A grandes rasgos, el bicameralismo tiene diversas finalidades entre las que destacan equilibrar la fuerza del Ejecutivo y del Congreso; moderar los impulsos de los parlamentarios es decir, Diputados y Senadores, en cuanto a que estos aprueben la legislación de forma prematura e irresponsable; permitir que se descubran los posibles errores de la Cámara de origen en esta función; dejar un tiempo para la reflexión; estimular la vigilancia; facilitar una discusión más amplia; y, si hay un conflicto entre el Ejecutivo y una de las Cámaras, permitir que la otra Cámara actúe como mediadora; también permite que ambas Cámaras; se complementen; se legitime la institución representativa en la medida en que se tiene una voluntad popular más completa; y, por último, se dota a esta institución

deliberativa de una estructura interna que le permite realizar mejor sus funciones.
(Valadés, 1991:núm.1)

Constitucionalmente la Cámara de Senadores tiene más facultades de control sobre los miembros del gobierno que la Cámara de Diputados; sin embargo, su deficiencia radica en la excesiva representación del partido mayoritario, otra diferencia entre una Cámara y otra, generalmente la Cámara Alta esta integrada por un número menor de miembros que la Cámara Baja; la duración en el cargo, en la primera, es mayor; los líderes parlamentarios de esta última gozan de más independencia en relación a sus partidos políticos que los de la Cámara Baja; y la edad mínima que se requiere para ocupar el cargo es menor en la Baja. (Pantoja, 1991:80-81)

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (simplemente denominada *Cámara de Diputados*) es la cámara baja del Congreso de la Unión. Se compone de “representantes de la Nación, que son 500 diputados electos en su totalidad cada tres años, por cada uno de los cuales se elige además un representante.” (CPEUM, 2006:Art.51)

El COFIPE en su Artículo 218 explica que más allá de tener diputados electos es necesario:

“Promover y garantizar la igualdad de oportunidades y procurar la paridad de género en la vida política en el Congreso a través de las postulaciones de sus candidatos de mayoría relativa y representación proporcional.” (COFIPE, 2008)

La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetarán a las siguientes bases y a lo que disponga la Ley, según el **Artículo 54-I. constitucional**: “Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos 200 distritos uninominales;” IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.²⁷

La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el principio de votación por mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. “Los 32 senadores restantes, serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinominal nacional. La Cámara de senadores se renovará en su totalidad cada seis años.” (COFIPE, 2002).

La Cámara de Diputados para su gobierno interior cuenta con dos instancias principales, que son la Mesa Directiva; Conformada por un Presidente, tres Vicepresidentes y ocho Secretarios, electos para cada periodo de sesiones ordinario de la Cámara, su Presidente lo es a su vez de la Cámara de Diputados y es el máximo responsable y representante de la Cámara. Por otro lado se encuentra la Junta de Coordinación Política, considerada el verdadero órgano de gobierno de la Cámara, esta conformada por los Coordinadores de cada una de las Fracciones Parlamentarias de los Partidos Políticos con representación legislativa. Es un órgano

²⁷ La regla de Mayoría relativa implica que el candidato o lista de candidatos que obtiene la mayor cantidad de votos se queda con el o los escaños. Si se impone como requisito la obtención de 50% más uno de los votos, entonces se trata de una regla de mayoría absoluta. (Salazar Elena, Rodrigo, *Manual de Sistemas electorales*, FLACSO, sede-México, México ,2008.

de discusión y negociación política en la cual se deciden gran parte de los asuntos legislativos.

Pero es importante subrayar que más allá de la integración del Congreso se sigue destacando en la política, que la relación de la mujer en los puestos de representación, siguen siendo desiguales en relación con el género y el poder, muestra de ello se explicará en el siguiente apartado.

3. Evaluación de la presencia de las mujeres en el poder Legislativo

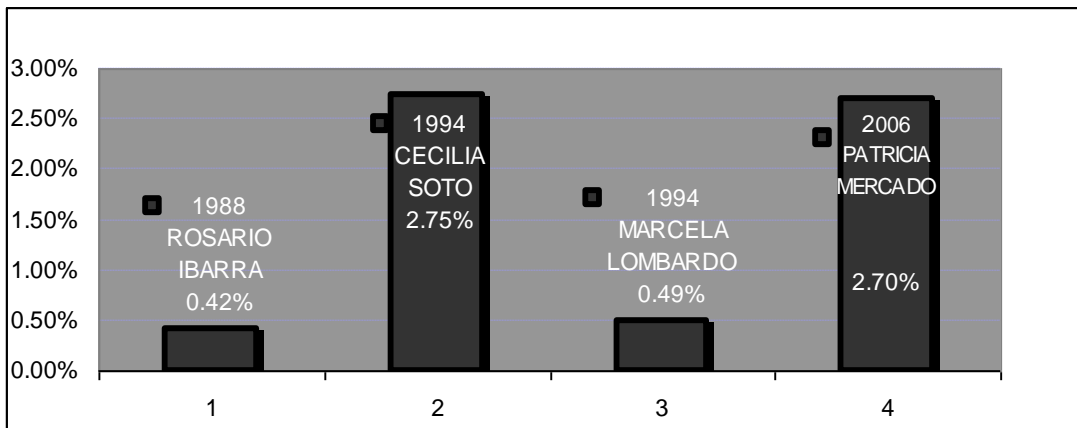
Cada vez con mayor claridad, el sistema político mexicano revela la importancia del Poder Legislativo. Y no es de extrañar, porque en este proceso de acotamiento y división entre los poderes del Estado, disminuye el peso relativo del Ejecutivo, para voltear progresivamente la mirada sobre el poder conferido a la representación de la ciudadanía en el órgano por excelencia, constituido para dirigir la normativa conforme a los intereses diversificados por la presencia de nuevos actores sociales y polémicos escenarios contemporáneos. En cuanto a la práctica política de las mujeres, se ha demostrado que se ha tenido éxito como participantes de movimientos y organizaciones de la sociedad civil, pero más que identificar la dinámica de las mujeres, lo que las caracteriza son las distintas formas organizativas y trayectorias que las han llevado a ocupar cargos dirigentes, lo que sin embargo constituye una interrogante por analizar.

Por ello sin duda es el momento de mostrar que en México las mujeres no gozan de condiciones de igualdad y equidad con los varones, a pesar de que se considera que es una situación injusta, que debe modificarse y de la cual los

partidos reconocen el problema, no obstante es se requiere garantizar la igualdad tanto de mujeres y de hombres como eje primordial para la construcción de la estructura del H. Congreso de la Unión y así lograr una participación efectiva de las mujeres en el ejercicio parlamentario.

Esta de más decir que el lugar superior en la representación del poder, la Presidencia de la República, jamás ha sido ocupado por una mujer. Sin embargo, cuatro mujeres han participado ya como candidatas en las elecciones presidenciales. En 1988, **Rosario Ibarra** por el PRT, obtuvo 88 mil sufragios de un total de 19 millones 99 mil 57, es decir, obtuvo sólo 0.42% y para 1994 **Cecilia Soto** consiguió 970 mil 121 votos; es decir, 158 mil 729 votos, menos que la candidata de Alternativa Socialdemócrata, que le valieron 2.75% de la votación debido al tamaño del padrón, al número total de sufragios y al porcentaje de participación. Soto obtuvo casi seis veces más votos que **Marcela Lombardo Otero** quien contendió por el Partido Popular Socialista en 1994 y obtuvo 166 mil 594 sufragios y alcanzó sólo el 0.49% del total de la votación. **Patricia Mercado** se registró ante el IFE como candidata presidencial el 7 de enero de 2006 y en julio de ese año obtuvo 1, 128,850 votos es decir; 2.70% del total, mismos que le valieron para mantener el registro de su partido (Partido Alternativa Socialdemócrata); con su votación estableció un nuevo record como la mujer, candidata a la Presidencia de México, con mayor votación en la historia del país, aunado a esto no logró superar los más de 970,000 votos que obtuvo la candidata del Partido del Trabajo, Cecilia Soto en 1994. (IFE, 2011)

Gráfica 1. Porcentaje de candidatas a presidentas de la República, 1988-2006



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la página de Internet del Instituto Federal Electoral (http://www.ife.org.mx/Computos2006/index_Computos.htm)

Con base en esta información podemos señalar que las mujeres a pesar de ser candidatas no han logrado ocupar el lugar mayor de la jerarquía de representación política en México.

No obstante ya muchos son los estudios que desconocen la importancia política del Congreso por considerar que su subordinación al poder Ejecutivo invalida totalmente su papel. (García, 1998:10) Es por ello que desde los espacios de la vida pública se vuelve necesario adoptar acciones afirmativas que dinamicen e instrumente medidas específicas y concretas que en el corto plazo hagan posible la igualdad política de mujeres y hombres en los partidos y en la Cámara de Diputados. En el mantenimiento del sistema político mexicano, la Cámara de diputados juega un papel muy importante al cumplir con varias funciones sistemáticas fundamentales, a saber: legislación, legitimación y reclutamiento de la élite; todas ellas son funciones que participan en el ejercicio del poder político, y que inciden en las tomas de decisiones sobre los asuntos públicos.

En el poder Legislativo la presencia femenina ha sido un tanto mayor, especialmente en la cámara baja. La primera diputada fue electa en 1954 y, hasta hoy, el total de diputaciones ocupadas por mujeres ha sido de 500, con 81 diputadas mujeres en la legislatura (LVIII) lo que representa un 16.2%.²⁸ Al interior del grupo de mujeres del poder político destacan las diputadas federales como un grupo numeroso que forma parte de la franja superior de la pirámide del poder político en México.

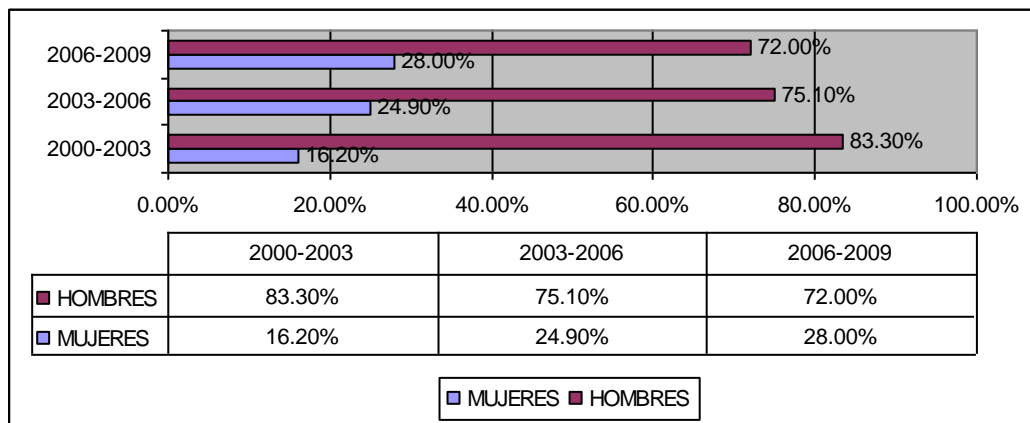
Las diputaciones son puestos a los que se accede por elección popular, es decir puestos a los que legalmente se accede por una votación inserta en un sistema formalmente democrático. La ocupación de una curul convierte a su ocupante (Diputado) en representante de la población, sea partido político o estado de la República (Senadores). En este contexto, la posición de las diputadas como de las otras mujeres del poder político que hemos mencionado, las coloca en una situación particular, y a primera vista contradictoria, con respecto al poder, en una sociedad en que buena parte de las relaciones entre géneros está sometida a la lógica patriarcal, sobre la que funciona la subordinación y discriminación; pero al mismo tiempo coexisten y conviven prácticas modernas o institucionales de organización del poder, que permiten, sobre la base de una serie de criterios de carácter formal, basados en el esfuerzo y en el trabajo individuales,²⁹ ascender en la jerarquía social y acceder a posiciones de élite dentro de la estructura formal del poder político en México; es decir, a posiciones de dominación.

²⁸ Proporción sobre la base de la conformación inicial de la LVIII Legislatura, septiembre de 2000. (DCM, 2000-2003:553).

²⁹ Nos referimos al concepto weberiano de institucionalidad manejado en Economía y Sociedad. (Weber, 1976:2).

En cuanto al recuento numérico de la evolución en la participación femenina en la Cámara de Diputados, es importante hacer notar su paulatino crecimiento desde que hizo su aparición una mujer, en 1954 con la ocupación de **un** puesto, el cual equivale al 0.6%³⁰ de los que 161 fue ocupado por hombres, con un porcentaje de 99.4%. Para el año **2000-2003**, en la LVIII Legislatura, se ocuparon 419 curules para hombres con un porcentaje de 83.3% y de mujeres fueron sólo 81 puestos con un 16.2%, no obstante para el **2003-2006**, en la Legislatura LIX, se dio un 24.9% de mujeres en representación con 113 curules y 385 de hombres, el 75.10%; de este modo, para la LX Legislatura en el **2006-2009**, se reportaron 116 puestos para mujeres representando el 28.0% y 384 por cada hombre 72.0%.

Gráfica 2. Porcentaje de Diputadas y Diputados Federales por año, 2000-2009



Fuente: Presidencia de la República. Sexto Informe de Gobierno, 2006. Para la LX legislatura: Cámara de Diputados. Servicio de Información para la Estadística Parlamentaria (INFOPAL). <http://www.diputados.gob.mx> (17 de enero 2011)

³⁰ Ocupado por Aurora Jiménez de Palacios que entra como diputada por Baja California, rindiendo protesta el 7 de septiembre de 1954 como resultado de las elecciones extraordinarias verificadas el 4 de julio de 1954 en Baja California.

PROPORCIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES POR GRUPO PARLAMENTARIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LEGISLATURA LVIII, LIX Y LX³¹

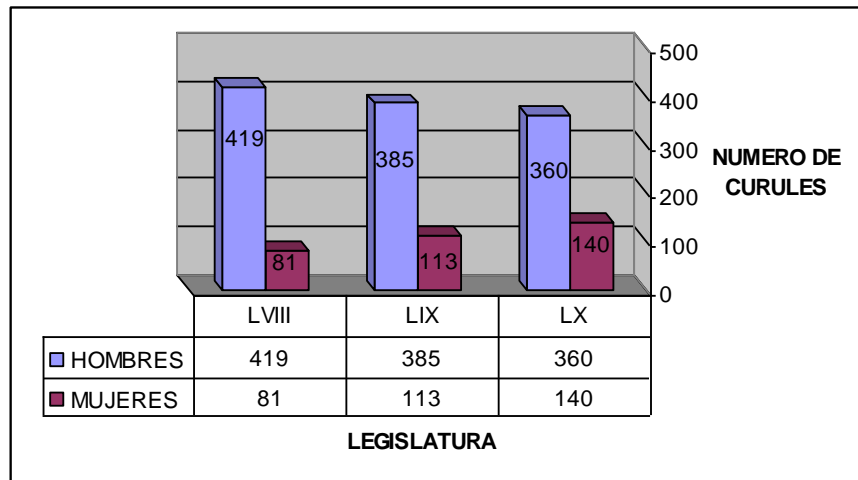
Grupo Parlamentario	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
	2000-2003	2000-2003	2003-2006	2003-2006	2006-2009	2006-2009
	LVIII	LVIII	LIX	LIX	LX	LX
PRI	180	31	183	39	87	19
%	85.3%	14.7%	83.3%	17.6%	82.1%	17.9%
PAN	182	24	105	45	132	74
%	88.3%	11.7%	70.2%	30%	64.1%	35.9%
PRD	38	12	71	26	98	28
%	76%	24%	70.5%	26.8%	77.8%	22.2%
PVEM	9	8	14	3	11	6
%	52.9%	47.1%	70.6%	17.6%	64.7%	35.3%
PT	6	2	5		8	3
%	75%	25%	100%		72.7%	27.3%
CDPPN	2	1				
%	66.7%	33.3%				
PSN	1	2				
%	33.3%	66.7%				
PAS	1	1				
%	50%	50%				
ALTERNATIVA					3	2
%					60.0%	40.0%
CONVERGENCIA			5			
%			100%			
IND			2		2	0
%			100%		100.0%	0.0%
NA					4	5
%					44.4%	55.6%

³¹ Elaboración propia con base en la información presentada en la página de la Cámara de Diputados: www.camaradediputados.gob.mx.

TOTAL	419	81	385	113	360	140
	83.8%	16.2%	75.1%	24.9%	72.0%	28.0%

Estos datos muestran que a pesar de la lucha constante por los Derechos de la mujer, así como de cuotas de género todavía las mujeres no representan siquiera la masa crítica del 30% en el H. Congreso de la Unión. Esta situación se ve reflejada en la evolución del porcentaje de diputadas.

Gráfica 3. Número de curules por diputado y diputada en las Legislaturas LVIII, LIX y LX



Fuente: Presidencia de la República. Sexto Informe de Gobierno 2006. Para la LX Legislatura: Cámara de Diputados. Lista de Diputados y Diputadas por Grupo Parlamentario. www.cddhcu.gob.mx (21 de enero 2011)

Los datos de las gráficas anteriores revelan información importante respecto al impacto del número de curules que se utilizan para los puestos de representación el H. Congreso de la Unión. En primer término se evidencia su repercusión positiva en el número de diputadas, desde su aplicación en las elecciones de 2000.

Estos datos indican que si bien las mujeres han logrado avances en su presencia en el ámbito legislativo, desde que fue reconocido su derecho a votar y ser electas, todavía existe una clara sub-representación femenina en el congreso mexicano, situación que ilustra la desigualdad de las mujeres para participar en los espacios de poder y toma de decisiones.

Conclusiones

El número de mujeres en la vida política del H. Congreso de la Unión se amplifica año con año. Tal como se aprecia en este trabajo, pues desde el 2000 las elecciones representaron una nueva vuelta de tuerca en las transformaciones del Poder Legislativo. Esta vez la voluntad popular expresada en las urnas dio lugar no sólo a la alternancia del partido en el gobierno Federal al incluir en su conformación una mayor participación femenina, sino además de una posición minoritaria del Partido Acción Nacional (PAN) en ambas cámaras. Históricamente la participación y representación de la mujer había nulificada, ellas llegaron a destiempo, pues aunque existieron esfuerzos desde épocas del presidente Lázaro Cárdenas, no llegaron a cristalizarse sus aspiraciones políticas, por presiones de las legislaturas de los estados, quienes imbuidos de los prejuicios y dogmas, bloquearon todo intento de legitimar el voto femenino en el sistema político mexicano. Caso insólito, pues aun cuando fue una decisión presidencial, pudieron más la costumbre y los atavismos del sector varonil de la provincia mexicana, que no permitió ese avance, sino hasta años más tarde.

De este modo, la participación de la mujer en la vida política de México debe experimentar un cambio total, pues atender este problema estructural requiere de la puesta en marcha de medidas y mecanismos concretos que aseguren la participación equilibrada de mujeres y hombres en los espacios públicos de adopción de decisiones, acorde con lo señalado desde la teoría de género. En este sentido, es importante considerar que la participación y representación implica tomar decisiones relacionadas con el poder y su ejercicio, ésta no se reduce a las

cuestiones meramente electorales o a la inserción en los distintos ámbitos de la política gubernamental, para ello resultan de fundamental importancia las propuestas actuales en el ámbito nacional e internacional en materia de los derechos políticos de las mujeres. De este modo el COCEDAW, realiza ciertas observaciones, pues reconoce las iniciativas llevadas a cabo en México para aumentar la representación de las mujeres, sin embargo manifestó su preocupación por el reducido número de mujeres en puestos directivos, de este modo el ámbito internacional sirve para dar seguimiento y recomendaciones a nivel nacional para el fortalecimiento de sus propósitos y compromisos de acuerdos en la elaboración de diagnósticos sobre las situaciones de las mujeres y sus derechos.

En este contexto, es importante subrayar que la equidad no sólo implica la observancia en el incremento de mujeres en cargos de elección popular, sino que va más allá, al apelar a la eliminación de la exclusión social por razón de género. Implica, también, el reparto equilibrado de derechos, responsabilidades y estructuras de poder entre mujeres y hombres, en consonancia con el contenido del paradigma de los derechos humanos y la igualdad de género, y a la eliminación de toda forma de discriminación hacia las mujeres.

El impulso a la equidad se hace desde la premisa: una alternativa viable y una forma idónea para alcanzar la igualdad, atendiendo los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Su concreción requiere, entre otros aspectos, reformas al marco jurídico nacional que incluyen de manera fundamental: la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), así como la correspondiente armonización de las leyes y códigos electorales.

Se trata de un proceso de gran amplitud que requiere por igual del compromiso de mujeres y hombres para fomentar y enraizar los cambios institucionales que permitan la participación y representación efectiva de las mujeres en los espacios de poder y toma de decisiones políticas, a través del desarrollo de condiciones objetivas que se traduzcan en oportunidades viables para impulsar la igualdad de oportunidades en la participación y representación política entre mujeres y hombres. Pero si nos detenemos un momento en las modalidades de selección de las mujeres a los puestos de elección, veremos que los electores de partido recurren a votar propuestas que presentan los mismos partidos, existan mujeres o no. De ahí la importancia de un marco legal que incluya cuotas de género. En donde los electores escogen a los y las candidatas en función de su carrera política como exgobernadores, excandidatos, exdirigentes de partido y militantes.

Los partidos políticos, como organismos de interés públicos y con carácter nacional reconocido, tienen grandes posibilidades de acción frente a la ciudadanía. Al relacionarse también, por medio de la competencia electoral, siendo los que pueden ejercer en la práctica la cultura política propia del pluralismo. En los procesos electorales, los partidos políticos incluyen en sus plataformas electorales la equidad entre mujeres y hombres, y el apoyo al avance de las mujeres con respecto al reconocimiento del derecho al voto, pero hay que tomar en cuenta que se convoca a las mujeres, porque finalmente son las que pueden votar por ellos, con temas que giran alrededor de ellas, la familia, la niñez, el medio ambiente, la salud, la legislación, etc.

De este modo damos cuenta que muchas veces los partidos políticos no asumen una política real de promoción de la participación política de las mujeres en sus acciones políticas y tampoco asumen una política de equidad entre los géneros. Por eso se hace más difícil avanzar con los trabajos de participación y representación de las mujeres en la política.

La condición de las mujeres en México ha sufrido modificaciones importantes en lo que se refiere a sus prácticas sociales. Esto nos permite plantear que se ha vivido una transición cultural en lo referente a las relaciones inter género; estos cambios en la condición de la mujer significan, asimismo, modificaciones de algunas instituciones básicas de la sociedad, como lo es la familia y las relaciones de pareja, y cambios desde luego, en la condición masculina, pues los problemas relativos al género son cuestiones relacionales, social y culturalmente construidas.

Si bien es cierto que la presencia femenina en puestos de representación y de decisión en instituciones tanto públicas como privadas sigue siendo escasa, no es de ninguna forma irrelevante y, creo que dentro de la indagación realizada su presencia juega un papel fundamental en la representación en el H. Congreso de la Unión. En el mantenimiento del sistema político mexicano, el H. Congreso de la Unión juega un papel muy importante al cumplir con funciones sistemáticas tales como; la legislación, comunicación, legitimación y reclutamiento de la élite; son funciones que participan en el ejercicio del poder político, y que inciden en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos. Así pues, en tanto que mujeres diputadas tienen en sus manos estas funciones mediante las cuales participan en el ejercicio del poder político, por ello se puede considerar a la H. Cámara de Diputados como una institución vitalmente importante para el sistema político mexicano.

Con relación a la igualdad de género y los derechos de las mujeres en el Poder Legislativo, en el caso de México la acción afirmativa de la representación de las mujeres ha tenido resultados favorables en términos de alentar la participación política de las mujeres en el plano federal y en el ámbito estatal encontramos avances limitados y obstáculos múltiples en la participación de las mujeres en los puestos ejecutivos. No obstante, al revisar la situación de las mujeres en el plano local encontramos que el municipio constituye el espacio más difícil y resistente para el avance de la participación de las mujeres en la toma de decisiones como alcaldesas y funcionarias de ayuntamiento.

De tal manera que en México el ámbito del municipio ilustra una situación realmente grave en lo que concierne a la igualdad de género debido a que la participación política de las mujeres en el gobierno municipal ha quedado sumamente rezagada. Al dar cuenta de la situación de las mujeres en el poder municipal, lo que observamos es que los avances de la participación femenina se ha dado de manera lenta y limitada, lo cual expresa la persistencia de grandes y graves rezagos del país en términos del ejercicio de la ciudadanía de las mujeres mexicanas y, al mismo tiempo, se evidencia la necesidad de implementar medidas concretas que favorezcan e impulsen el liderazgo de las mujeres y coadyuven el avance hacia la igualdad de oportunidades entre los géneros para ocupar los cargos públicos de primer nivel y representación política.

Pero la acción de la representación implica que en el caso específico de México encontramos que todavía no se cubre la cuota mínima de 30% de mujeres parlamentarias en el H. congreso de la Unión, así con los datos mostrados en las gráficas se evidencia que la igualdad jurídica no ha sido suficiente para lograr una

presencia paritaria de las mujeres en el ámbito legislativo federal, a pesar de construir poco más de la mitad de la población.

Empero la participación en la política debe ser planteada no como lucha de géneros, no como confrontación directa o indirecta y no como igualdad, tan sólo como equidad, en donde la mujer puede elegir el incorporarse o no a algún puesto público, con la misma normatividad a la que se someten los hombres. Habrá que recordar que la mujer tiene su propia problemática, distintas a las del hombre y que tiene un origen ancestral, en donde el papel de mujer es procurar el bienestar de la familia.

Si bien históricamente quedó demostrado que los cambios surgieron necesariamente de las mujeres mismas, quienes buscaron las formas idóneas de agruparse. Debemos tomar conciencia del papel que la mujer desempeña en la sociedad y olvidar para siempre de lo preceptuado por aquel viejo refrán que señala que “detrás de todo hombre de éxito se encuentra una mujer”, más que un halago parecería una equivocación en este nuevo contexto nacional.

Por ahí leí un texto que señalaba: mi verdad es la verdad que puedo alcanzar. En estos momentos, mi verdad alcanzada y la verdad que cualquier mujer con derechos políticos se encuentra plasmada en las líneas que conforman este trabajo que presento ahora.

Fuentes biblio-hemerográficas

Amorós, Celia. *Feminismo: Igualdad y diferencia*, colección libros del PUEG, UNAM, México, 2001.

Bartra, Eli. Fernández, Poncela, Anna María. Lau, Anna. *Feminismo en México, ayer y hoy*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, (UAM), 2002.

Bobbio Norberto, *El tiempo de los Derechos*, editorial Sistema, 1ra. Edición, Madrid, España, 1991.

Camacho Rosalía., *Sintonizando la conciencia, el voto y los puestos de decisión. Las mujeres y la política en costa Rica*, San José, Costa Rica: Fundación Arias para la paz y el progreso humano. 1998.

Cámara de Diputados 2006, LIX Legislatura. *Avances de la Perspectiva de género en las acciones legislativas*. Compendio, Comisión de equidad y género, aula XXI, Edit. Santillana.

Castañeda, Marina. *El Machismo Invisible*, Edit. Grijalbo, México, 2002.

Castillo Ledón, Amalia, *Proyecto de Organización del Departamento de la Mujer*, 1947, mimeo, APACL.

CEAMEG, (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género), *La Participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, Cámara de Diputados LX Legislatura, México, 2008.

----- *Temas selectos*, Cámara de Diputados, México, 2007.

CEAL, (Centro de Estudios para la América Latina), *El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y el Caribe*, X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Quito, Ecuador, 2007.

DDCD, (Diario de los Debates de la Cámara de Diputados) y de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 1952.

De Dios Vallejo, Delia Selene, "Sociología de Género", *La Lucha por los derechos humanos de las mujeres en México*. Unión Nacional de Mujeres A.C., FEMU: Federación Mexicana de Universitarias, México, 2004.

Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones, México, Cámara de Diputados, tomo V, edit. Porrúa, México, 1994.

Díaz Cayeros, Alberto, *Desarrollo económico e inequidad regional: hacía un nuevo pacto federal en México*, Ed. Porrúa, México, 1995.

DCM, Directorio del Congreso mexicano, LVIII Legislatura 2000/2003. Ed. Nuevo Horizonte, México. D.F. 2001.

DOF, (Diario Oficial de la Federación), Número 5, Libro I, Sección primera, del 12 de febrero de 1947.

DUDH, (Declaración Universal de Derechos Humanos), Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de Diciembre de 1948.

Farías Mackey, María Emilia, "La Participación de la mujer en la política", en *México 75 años de Revolución. Desarrollo social II*. Fondo de Cultura Económica, México, 1988.

Fernández Poncela, Anna María., ¿Mujeres en la política o política en las mujeres?, en *Doble Jornada*, México, 13 de junio de 1996.

García Castro María, Género y Poder. *Las mujeres diputadas en México*, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), México, 1998.

González Casanova, Pablo, *La Democracia en México*, Ediciones Era, Serie Popular Era, núm. 4, México, 1983.

Heller, Lidia. *Las que vienen llegando. Nuevos estilos de liderazgo femenino*, Nuevo hacer. Grupo editor Latinoamericano. Argentina, 1999

INEHRM, (Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana), Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, México, 1985.

Lagarde, Marcela. *Democracia Genérica*. Documentos de la Red Latinoamericana de Educación Popular entre Mujeres. México, 1994.

Lamas, Martha, *Cuerpo e Identidad. Género e Identidad*. Ensayos sobre lo Femenino y lo Masculino, Ed. Facultad de Ciencias Humanas, 1ª. ed., Colombia, 1995.

Lamas, Marta. (Comp.) *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. (3ra. Reimpresión). México: PUEG/Porrúa, 2003.

Lovera, Sara, *El voto de las Mujeres*, Edit. Grijalbo, México: Plaza y Janés, 2004.

Memoria, mujeres en el poder, 17 octubre. 47 Aniversario del reconocimiento de los derechos políticos de las mexicanas, Comisión Nacional de la Mujer. Secretaria de Gobernación, México, 2000.

Mendieta Alatorre, Ángeles, *La mujer en la Revolución mexicana*, edit. Talleres gráficos de la Nación, México, 1961.

Pantoja Morán, David, "Algunas consideraciones teóricas del Senado de la República en México", *Revista Mexicana de Estudios Parlamentarios*, México, núm. 3, vol.I, Septiembre-Diciembre, de 1991.

Pedroza de la Llave, Susana Thalía, *El Congreso de la Unión. Integración y Regulación*, editorial. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Serie E: VARIOS, Núm. 81, México, D.F. 1997.

Pellicer de Brody, Olga y Reyna, José Luis, *El afianzamiento de la estabilidad política*, El Colegio de México, Col. Historia de la Revolución Mexicana, 1952-1960, núm.22, México, 1978.

Prensa, *El Nacional*, México, 28 de Julio de 1945.

PRI, *Presencia de la mujer en la vida cívica de México*, PRI, México, 1952.

Rascón, María Antonieta, *La mujer y la lucha social en la historia de México*, en *Cuadernos Agrarios*, núm.9, México, septiembre de 1979.

Rocha Islas, Martha Eva, *Nuestras propias voces. Las mujeres en la Revolución mexicana*, en *Historias*, núm. 25 México, octubre 1990 - marzo 1991.

Rodrigo Salazar Elena, *Manual de Sistemas electorales*, FLACSO, sede-México

Rochín del Rincón, Sergio, Jaime, *Participación política*, El Adelanto de Las mujeres a través del trabajo parlamentario: comentarios a las iniciativas de género en la LVII, LVIII y LIX Legislaturas de la Cámara de Diputados (Incháustegui-Reneaum, Coordinadoras); Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Cámara de Diputados, México, 2007.

Salazar Elena, Rodrigo, *Manual de Sistemas Electorales*, FLACSO, Sede-México, México, 2008.

SRE, (Secretaría de Relaciones Exteriores). *Manual: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las mujeres y su Protocolo Facultativo*. CEDAW. México, 2007.

Soberanes, José Luis y Fernández A., Germán, "Presentación", *La Reforma del Estado. Estudios comparados*, México, UNAM, y Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República. México, 1996.

Tarrés, María. Luisa. Nuevos nudos y desafíos en las prácticas feministas: los institutos de las mujeres en México, en Nathalie Lebon y Elizabeth Maier (Coords.), *De lo Privado a lo Público. 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina*. ed. UNIFEM, Siglo XXI, México, 2006.

Tuñón Pablos, Esperanza, *Mujeres que se organizan. El frente único Pro Derechos de la Mujer. 1935-1938*, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, México, 1992.

Valadés Diego, "Las relaciones de control entre el Legislativo y el Ejecutivo en México", *Revista Mexicana de Estudios Parlamentarios*, Instituto de Investigaciones Legislativas, núm. 1, vol. I, México, 1991.

Weber, Max,
Economía y Sociedad, Primera parte: Teoría de las categorías sociológicas, III. *Los tipos de dominación. 1. Las Formas de legitimidad*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

-----, El político y el científico, Editorial Patria, México, 1991.

Wollstonecraft, Mary, (aut.), Ediciones Cátedra, S.A., 1.ed. (05/1994), ISBN: 8437612624 ISBN-13: 9788437612621, Colección: Feminismos, España 1994.

Legislación nacional

COFIPE, (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), Edit. IFE (Instituto Federal electoral), capítulo cuarto, de las obligaciones de los partidos políticos, México, 2008.

-----, Capítulo dos, del financiamiento de los partidos políticos, México, 2008.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y otros ordenamientos electorales, Instituto Federal Electoral, Secretaria Ejecutiva, ISBN: 970-695-070-2., México, 2002.

CPEUM, (*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*), Marco Jurídico, Senado de la República, Estados Unidos Mexicanos, Agosto 2006.

INMUJERES, (Instituto Nacional de las Mujeres), Marco Jurídico Institucional de la Participación Política de las Mujeres en México, 2003.

Marco Jurídico Básico Nacional e Internacional, “Derechos Humanos de las Mujeres”, Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, de la colección Políticas y Presupuesto Público para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, Diciembre 2007.

Referencias electrónicas

Candidata presidencial, Patricia Mercado, [Documento electrónico]. Recuperado el 15 de enero de 2011 http://www.ife.org.mx/Computos2006/index_Computos.htm

CFEUM, (Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos) 1824, [Documento electrónico]. Recuperado el 20 de enero de 2011 [http://es.wikisource.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Federal_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos_\(1824\)](http://es.wikisource.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Federal_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos_(1824))

CIDH, (Centro Interamericano de Derechos Humanos), [Documento electrónico]. Recuperado el 20 de octubre de 2010. <http://www.cidh.oas.org/Basicos8.htm>

CIMAC, (Comunicación e Información de la Mujer), Primeras mujeres diputadas locales en 1924 en el Estado de Yucatán [documento electrónico]. Recuperado el 24 de octubre de 2010. <http://www.cimacnoticias.com/noticias/03ago/s03082605.html>.

Cincuenta Aniversario del segundo sexo de Simone de Beauvoir. [Documento electrónico]. Recuperado el 18 de noviembre de 2010. <http://www.comadresfeministas.com/publicaciones/enlaweb/Beauvoir.pdf>

CMSCJ y SM, (Conferencia Mundial sobre la condición Jurídica y Social de la Mujer). [Documento electrónico]. Recuperado el 29 de octubre de 2010. <http://www.un.org/spanish/conferences/Beiging/Mujer2010.htm>

CNDH, (Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México), [documento electrónico]. Recuperado el 19 de noviembre de 2010. <http://www.cndh.org.mx/normati.asp>

Constitución de 1814 [documento electrónico]. Recuperado el 15-enero-2011 http://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_la_Uni%C3%B3n

DCRSMAL, (Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe). [Documento electrónico]. Recuperado el 9 de octubre de 2010. (http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/crmalc/X/consenso_quito.pdf)

De Gouges, (Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana), (redactada en 1789 por Olympe De Gouges para ser decretada por la Asamblea nacional francesa). [Documento electrónico]. Recuperado el 22 de octubre de 2010 <http://clio.rediris.es/n31/derechosmujer.pdf>.

DOF, (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN), Nuevas reformas al COPIFE, primera sección 24 de Junio de 2002 [documento electrónico]. Recuperado el 20 de enero de 2011. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/COPIFE.doc>

Facio, Alda. *La Carta Magna de todas las Mujeres* [documento electrónico]. Recuperado el 29 de noviembre de 2007. http://www.redtrasex.org.ar/documentos/docsnuevos/facio_carta_magna_notas_amg.pdf

FUPDM, (Frente Único Pro Derechos de la Mujer) [documento electrónico]. Recuperado el 25 de octubre de 2010. http://www.mujereshoy.com/secciones/1374_2.shtml

IFE, (Instituto Federal Electoral), *Cómputos 2006*. Recuperado el 15-enero-2011 de http://www.ife.org.mx/Computos2006/index_Computos.htm

Presidencia de la República. Sexto Informe de Gobierno, 2006. Para la LX legislatura: Cámara de Diputados. Lista de Diputados y Diputadas por Grupo Parlamentario. [Documento electrónico]. Recuperado el 21 de enero 2011 www.cddhcu.gob.mx

Presidencia de la República. Sexto Informe de Gobierno, 2006. Para la LX legislatura: Cámara de Diputados. Servicio de Información para la Estadística Parlamentaria (INFOPAL) [documento electrónico]. Recuperado el 17 de enero 2011. <http://www.diputados.gob.mx>

Restauración del Congreso antes de la abdicación de Agustín de Iturbide [documento electrónico]. Recuperado el 15 de enero de 2011. http://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_la_Uni%C3%B3n